

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE

APARTADO – ANT.

E. S.D.

REF: PODER DE REPRESENTACION.

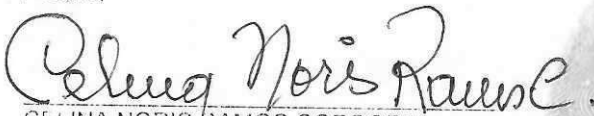
CELINA NORIS RAMOS CORDOBA, mayor de edad, domiciliada y residenciada en el municipio de Turbo - Antioquia, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA, mayor y vecina de esta municipalidad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.732.788 expedida en Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No. 155770 del C. S. de la J., para que en mi nombre inicie y lleve hasta su culminación demanda ordinaria laboral contra EL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA entidad territorial representada legalmente por el señor alcalde ANDRES FELIPE MATURANA GONZALEZ, y contra las codemandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, quien se identifica con el Nit: No. 90033604-7, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente acción; siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. quien se identifica con el Nit. No. 800.144.331-3, siendo su representante legal el señor ALEJANDRO AUGUSTO FIGUEROA JARAMILLO quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.228.877, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá, y finalmente contra la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO identificada con el Nit. No. 890 981.137-8 representada legalmente por el señor gerente señor GEILLER YAIR MILLER PEREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 71 .352.114 o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda, con el fin de que: 1. se reconozca el contrato laboral suscrito entre las entidades demandadas Municipio De Turbo; la ESE Francisco Valderrama De Turbo y mi persona, 2. Solicite la NULIDAD o INEFICACIA del traslado de afiliación a las AFP COLFONDOS S.A inicialmente, Y/O a PORVENIR S.A. 3. Solicite que la AFP PORVENIR S.A traslade el monto de Aportes legales que tengo depositado en este fondo, así como los rendimientos obtenidos con destino al régimen de prima media, incluyendo las cuotas de administración o las comisiones, y aportes al fondo de garantía de pensión mínima 4. Solicite se le imponga las sanciones correspondientes por atentar contra mi derecho pensional. 5. Se ordene el traslado inmediato a COLPENSIONES para que sea esta administradora quien reconozca mi pensión de vejez. 6. así mismo solicite la actualización de mi historia laboral por los periodos faltantes y cotizaciones en mora por parte de la demandada, para que sean habilitados en mi historia laboral 7. reclame el pago de aportes pensionales no cotizados, por la omisión en afiliación AFP desde el inicio de la relación laboral, 8. Solicite el pago del cálculo actuarial y su posterior traslado del bono pensional a COLPENSIONES, y tiempo de servicios o semanas dejadas de computar en mi historia laboral, reclamación del derecho por todo el tiempo que estado laborando en la citada entidad, antes y después del régimen de seguridad social (ley 100/93), 5y lo que resulte probado dentro del referido proceso EXTRA Y ULTRAPETITA.

Me apoderada queda facultada para: notificarse, Conciliar, desistir, recibir, transar, sustituir, ceder el poder, recibir el pago de agencias en derecho y costas a favor del demandante, interponer los recursos ordinarios y extraordinarios de ley y realizar todos los actos propios del proceso para lograr su terminación e intereses propios, generar cuenta de cobro y presentar proceso ejecutivo a continuación del proceso ordinario de ser necesario ante la falta de pago de la respectiva sentencia judicial, Interponer Recursos de Reposición y Apelación, Renunciar A Términos, Traslados Y Ejecutorias, Tachar Documentos, Testigos, Y Las De Ley, Propias Al Mandato

Sírvase señor juez reconocerle en los terminos del presente mandato, personería jurídica para actuar.

Atentamente

Acepto;



CELINA NORIS RAMOS CORDOBA
C.C. 39.295.879 De Turbo.
Email: celinoris@hotmail.com
Acepto


MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA
C.C. No. 22.732.788 de Barranquilla.
T.P. No.155770 del H. CSJ.
Abogada.portillo1981@gmail.com

EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TURBO - COLOMBIA
PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CERTIFICA

Este documento dirigido a

fue presentado personalmente el día 2022-09-01 15:37:11
por RAMOS CORDOBA CELINA NORIS

Quien exhibió su C.C. 39295879
y manifestó que reconoce expresamente el contenido del
mismo y que la firma que en el aparece es la suya. En
constancia firma ante el suscrito notario y estampa la
huella de su dedo índice derecho. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. dz23t

Compareciente:



GUILLERMO CEREN VILLORINA
NOTARIO UNICO DE TURBO ANTIOQUIA

2248-a2ec2fd6



SEÑOR

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

APARTADO - ANTIOQUIA.

E. S. D.

**REFERENCIA: CORRECCION DEMANDA ORDINARIA
LABORAL DE DOBLE INSTANCIA.**

DE. CELINA NORIS RAMOS CORDOBA

CONTRA: MUNICIPIO DE TURBO Y OTRAS.

RADICADO: 2022 - 449

MARÍA HELENA PORTILLO QUINTANA, Actuando como
apoderada de la señora **CELINA NORIS RAMOS
CORDOBA**, Quien me ha conferido poder especial
amplio y suficiente para entablar demanda laboral de
doble instancia contra las instituciones y ente municipal, a
saber: **MUNICIPIO DE TURBO**, Entidad identificada con el
Nit número 890.981.138 representada legalmente por el

señor **ANDRES FELIPE MATURANA G.** en calidad de
alcalde, cuyo domicilio principal es el Municipio de Turbo;
y contra las codemandadas la **ESE HOSPITAL
FRANCISCO VALDERRAMA** identificado con el **NIT
890981137-8**, representado legalmente por el señor
GEILLER YAIR MILLER PEREA, identificado con la
cedula de ciudadanía No. 71.352.114; la
**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**, representada legalmente por un lado
por el doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, quien se
identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.481.221,
siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá; la **AFP
COLFONDOS S.A** identificada con el NIT Nro.
800149496-2, siendo su representante legal **ALEJANDRO
BEZANILLA MENA**, quien se encuentra identificado con
la cedula de ciudadanía Nro. 3911312, siendo su domicilio
ciudad de Bogotá, finalmente contra el **FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**,
representada legalmente por la **Dra. OLGA LUCIA
SALDARRIAGA NOREÑA**, Identificada con la cedula de

ciudadanía 4.534.831, siendo su domicilio principal la ciudad de Bogotá; o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la misma; que mediante el trámite legal correspondiente solicito se confieran las condenas que indicare en la parte petitoria, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS.

1. Manifiesta La actora que nació el 12 de enero de 1.954, y cuenta en la actualidad con 68 años cumplidos.
2. Mi poderdante, expresa haber iniciado prestando sus servicios laborales con el Municipio de Turbo el **25 de mayo de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998** en el cargo de **ANALISTA FINANCIERA** en la dependencia de la Contraloría Municipal.
3. En sus dichos argumenta, que devengó un salario con una asignación salarial mensual de la época de

\$938.245 (Novecientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos), según consta en la certificación expedida por dicho ente y que obra en el plenario de la demanda.

4. Manifiesta la actora, que el municipio de Turbo, dejó sin afiliar al sistema para amparar la contingencia de IVM, el periodo comprendido entre el **25 de mayo de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998**, el cual equivale a 02 años 03 meses y 13 días, no encontrándose acreditadas en su historia laboral.

5. De igual manera manifiesta que, actualmente tiene un contrato vigente y activo como funcionaria pública al servicio de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** desde el 28 de septiembre de 1.998 hasta la fecha de presentación de la presente demanda, **en el cargo de analista financiera.**

6. La actora manifiesta que la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, ha dejado de cotizar por **MORA** en el pago de las cotizaciones los siguientes ciclos

CICLOS EN MORA	AÑOS	CANTIDAD.
10	1999	01
11	2000	01
11,12	2001	02
01,03,04,08,09,10,11,12	2002	08
02,03,05,08,09,10	2003	06
11	2004	01
11,12	2005	02
01,02,03,04,05,07	2006	06
07,10,11	2008	03
06	2009	01
06	2010	01
01,02,03,05,07,08,09	2011	07
07,09	2015	02
01,02,03,04	2016	04
11,12	2017	02
01,12	2018	02
06,07,08	2021	03
GRAN TOTAL EN MORA		52

Son 1.560 días en mora, los cuales equivalen a 222.86 semanas que no están acreditadas en su historia laboral.

7. En sus dichos manifiesta la demandante que, **LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, ha dejado de cotizar por falta de afiliación al sistema, el periodo desde el 28 de septiembre de 1.998 hasta el 01 de enero de 1.999, periodo que no se encuentra acreditado en su historia laboral.

8. Manifiesta la actora que la demandada **COLPENSIONES**, le suministra a ella una certificación donde consta que fue afiliada al ISS desde el 01 de diciembre de 1.975.

9. En su relato manifiesta mi prohiada; que a ella nunca se le informó el cambio o la novedad sobre el cambio del ISS a la nueva Afp, manifiesta que resultó afiliada a la **AFP COLFONDOS S.A**, desde el enero de 1999 hasta el mes de junio de 2002.

10. En sus argumentos, manifiesta que estando vinculada a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**; jamás recibió ninguna asesoría, información, o recomendación por parte de algún funcionario de la administradora del **FONDO PRIVADO- COLFONDOS S.A** para que se diera la aprobación a citada afiliación o traslado.

11. Manifiesta en su relato la actora, que el 01 de julio del año 2002, fecha en que se presentó su ultimo traslado, afiliación o cambio a la **AFP PORVENIR S.A**, se dio por caso fortuito en forma colectiva, fue un evento consensuado entre empleador y afp, sin aprobación de los empleados; donde muchos trabajadores fueron citados al salón de reuniones de la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, en donde los asesores de la **AFP PORVENIR S.A**, nos iban entregando los “FORMULARIOS” para que los firmáramos, sin que mediara ninguna información sobre nuestros derechos pensionales.

12. Relata la actora, que los asesores de la época informaron que a partir de la fecha iban a pertenecer, al fondo de pensiones **PORVENIR S.A**, y por lo tanto esta era la entidad que nos respondería por nuestras pensiones, después de 20

años de servicios y con cincuenta (50) años de edad, para el disfrute de la pensión.

13. Relata la actora, que desde que los asesores la afiliaron al fondo **PRIVADO** nunca más los volvió a ver, tampoco fueron más al hospital a reunirse con ellos, jamás se le brindo información alguna al respecto, ni la citaron o le manifestaron cuales eran las modalidades de acceder a la pensión en estos **FONDOS**, ni en qué consistía el régimen de transición o si era o no beneficiaria de este, y cual era la diferencia entre este **FONDO PRIVADO** y el **ISS**, para acceder a su derecho pensional.

14. Manifiesta la demandante que en sus cuentas ella se encuentra inmersa en el contingente de beneficiarios del régimen de transición, porque tenía cumplidos 42 años, al 31 de junio del año 1995.

15. En su relato manifiesta la actora que, si estuviera afiliada en el régimen de prima media, administrada por **COLPENSIONES**, se hubiese pensionado el 12/01/2016, con 1028 semanas, por haber cumplido más de 20 años de servicios como funcionaria pública y sesenta (62) años edad.

16. Manifiesta la demandante que, la demandada Porvenir le realizó simulación pensional el día 31 de agosto de 2021, para establecer cuando se le estructuraría su derecho pensional, arrojando como resultado que a los 72 años de edad, los cuales cumplirá en el año 2026, se estaría pensionando en la modalidad de Garantía de pensión Mínima, y con una mesada de \$ 908.526.

17. Manifiesta la demandante que, durante y posterior a su traslado, la **AFP PORVENIR S.A** le violó el deber de información, el principio de buena

fe y de transparencia, porque nunca le manifestaron, la edad real en que se iba a pensionar a cargo del RAIS, solo hasta el año 2021 le manifiestan que se pensionara a la edad de 72 años; y con una mesada pensional a cargo del fondo de garantía mínima, y no del monto pensional determinado por el ingreso base de liquidación del salario devengado.

18. Manifiesta la demandante que, la **AFP PORVENIR S.A** no cumplió con su deber de actualizarle la historia laboral y el de habilitar las semanas en **MORA**, por más reclamaciones que ella hubiese presentado, según se observa en la historia laboral expedida por esta AFP con fecha del 21 de abril de 2021.

19. Manifiesta la actora que solicitó se le realice la doble asesorías para el retorno a este régimen de prima media, en calenda del 17 de junio de 2021,

con radicado de **COLPENSIONES** 2021-6929374-
del 18 de junio de 2021.

20. La demandada **COLPENSIONES** da respuesta el
día 18 de junio de 2021 con radicado
BZ20216929374-1452545.

21. Manifiesta la actora que, en cumplimiento de los
requisitos y trámites administrativos para realizar el
retorno al régimen de prima media administrada por
COLPENSIONES, impulsa solicitud de doble
asesoría ante la AFP PORVENIR S.A, el día 17 de
junio de 2021, fue reseñada con el radicado de la
AFP PROVENIR S.A Nro. 0102622009398700.

22. La demanda **AFP PORVENIR S.A** A través de
comunicado con radicado de salida
4207412095246300, da este fondo respuesta a la
posibilidad de traslado.

23. Manifiesta la demandante que ella desconoce la forma y los medios que se utilizaron para trasladarla a la **AFP COLFONDOS S.A** inicialmente, y de no ser inducido mediante engaño al traslado de régimen por parte de los asesore(a)s del RAIS administrado por la **AFP PORVENIR S.A**, ella tendría un derecho pensional cierto a la edad de **68** años, con más 26 años de servicios y una tasa de reemplazo superior del 75% sobre IBL, que de todas formas será más alto a la mesada pensional ofrecida por la **AFP PORVENIR S.A**.

24. Mediante el comunicado de reclamación administrativa en donde la actora, manifiesta el deseo indeclinable del retorno al régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**, solicitud registrada mediante radicado 2021-9487580.

Con Fundamento En Los Hechos Expuestos, Muy Comedidamente Solicito Al Señor Juez, Que Previo El Reconocimiento De Mi Personería Para Actuar Como Apoderada De La Parte Demandante. Y Cumplidos Los Trámites Del Proceso Ordinario Laboral, Se Declare:

1. Que entre la demandada el municipio de Turbo, y mi representada CELINA NORIS RAMOS CORDOBA, existió un contrato indefinido de trabajo.
2. Que entre la demandada **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** y mi representada CELINA NORIS RAMOS CORDOBA, existe un contrato indefinido de trabajo que a la fecha se encuentra vigente.
3. Se declare la nulidad en el traslado del ISS-COLPENSIONES a la **AFP PORVENIR S.A.**
4. Se declare la nulidad en el traslado del ISS-COLPENSIONES a la **AFP Colfondos S.A.**
5. Se declare la ineficacia del traslado del **ISS-COLPENSIONES a AFP PORVENIR S.A.**

6. Se declare de inmediato el traslado de mi representada de la **AFP PORVENIR S.A** a **COLPENSIONES**.

7. Que La administradora **AFP PORVENIR S.A** tiene el deber de devolver al sistema de régimen de prima media todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses.

8. Que la **AFP PORVENIR S.A** a título de indemnización por los perjuicios causados a la actora, cancelen a **COLPENSIONES** las diferencias que llegaren a darse entre los aportes realizados al RAIS, y los que deben acreditarse en el régimen de prima media.

CONDENAS.

1. A la **AFP PORVENIR S.A** que traslade a **COLPENSIONES** todos las cotizaciones allí

depositadas con sus rendimientos o intereses, así como indexados, los gastos o cuotas de administración, incluido el porcentaje de los seguros provisionales, reaseguro de fogafin, y fondo de garantía de pensión mínima, es decir, el 100% del valor de las cotizaciones, sin descuento de ninguna índole.

2. A la **AFP PORVENIR S.A** que acredite en la historia laboral de la demandante, las semanas en **MORA**, omitidas en su deber legal del cobro que debió realizar a la empleadora **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** del **Municipio de Turbo**, estando en tránsito en este régimen.

3. Al Municipio de Turbo, que cancele el Bono Pensional por el periodo sin afiliación correspondiente al interregno comprendido entre el **25 de mayo de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998**, y lo sitúe en **COLPENSIONES**

4. A la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, para que cancele el bono pensional, correspondiente al periodo sin afiliación comprendido entre el **28 de septiembre de 1.998 hasta el 01 de enero de 1.999.** y lo traslade a COLPENSIONES.

5.A COLPENSIONES a aceptar el retorno a este fondo pensional de la actora, en ocasión a la declaratoria de ineficacia y / o nulidad de la afiliación realizada por la **AFP PORVENIR S.A**

6. Condenar a **COLPENSIONES** a actualizar la historia laboral de la actora, incluyendo todo el tiempo laborado, el bono pensional y aportes en mora.

7. A COLPENSIONES a reconocer indexadamente la pensión de vejez a que tiene derecho mi representada, desde la fecha de la causación del derecho esto es desde el **12-01 de 2016.**

8. Se reconozca indexadamente el retroactivo pensional, Desde que la demandante cumplió los requisitos mínimos para acceder a la pensión de vejez en el régimen de prima media al que retorna, esto es desde el **12/01 de 2016.** hasta que se cancele el pago.

9. Condenar a **COLPENSIONES** a reconocer y pagar los intereses moratorios (art. 141 ley 100/93) desde la causación del derecho pensional.

10. Condese a las codemandadas a pagar las costas del presente proceso.

11. Con base a lo referido en el art. 50 Código de Procedimiento Laboral solicito la demandada sea condenada **EXTRA Y ULTRA PETITA.**

Normas.

- LEYES Y DECRETOS.

LEY 100 DE 1.993, arts. 2, 3, 33, 115, 151, 271 y 272, Decreto 663 de 1993, art. 97 núm. 1, Ley 1328 de 2009 art. 3 lit. C, Ley 797 de 2003 art. 23, Decreto 2241 de 2010 / Ley 1748 de 2014, Decreto 2071 de 2015 art. 3; artículo 1746 del C.C

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículos. 13, 48 adicionado por el acto Legislativo o1 de 2005; 53, y 58.

- JURISPRUDENCIALES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: Sentencia Nro. 31989, acta Nro. 56 de septiembre 09/2008. M.P. Eduardo López Villegas, sentencia sl4964-2018 M.P Gerardo Botero Zuluaga, **sentencia sl 19447 de 2017 Gerardo**

Botero Zuluaga, y Sentencia SI 17595 de 2017 M.P

Fernando Castillo Cadena

RAZONES DE DERECHO.

La seguridad social, tiene como objetivo asegurar a la población el cubrimiento de los riesgos o contingencias derivados de la vejez, la invalidez y la muerte, por lo tanto se configura como conjunto armónico de entidades públicas y privadas; por ello ante el pronunciamiento de la Ley 100 de 1993, se crearon objetivos fundamentales en virtud de los principios de universalidad, eficiencia, solidaridad, integralidad y unidad, superando la desarticulación entre los distintos regímenes que coexistían, lo que no solo había generado dificultades en el manejo de las referidas prestaciones, sino que se traducía en inequidades y desventajas para los trabajadores..

las altas cortes han considerado, que la seguridad social, nacida de largo tiempo de servicios del trabajador, se ha

constituido como un derecho adquirido de carácter social como **irrenunciable** (artículo 48 C. P.).

La contingencia derivada de la vejez, como el derecho a la pensión, que la ley ha consagrado a favor del trabajador o empleador que cumpla determinado tiempo de servicios, y que lleguen a cierta edad o reúnan especiales condiciones, se acepta unánimemente que al concurrir esos requisitos surge un derecho perfecto al beneficiario y a los beneficiarios de este.

La protección a la pensión de vejez, implica la necesidad de hacer respetar los principios de la seguridad social que aparecen en la propia Constitución, adquiriendo rango constitucional, según el artículo 53 de la CN, Su finalidad directa es garantizar la concreción de los derechos fundamentales de las personas traducidos en la dignidad humana, el mínimo vital, la seguridad social y la vida digna.

La Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social Integral, y en materia de pensiones, implementó uno

nuevo con distintos regímenes, entre ellos, el Régimen solidario de prima media con prestación definida y el régimen de ahorro individual RAIS; Las Administradoras de Fondos de Pensiones, son entidades especializadas y autorizadas legalmente para realizar la función de administrar los ahorros para pensiones de los trabajadores y gestionar el pago de las prestaciones y beneficios que la Ley establece, y tienen a su cargo la gestión del Sistema de Pensiones tanto para los trabajadores que se encuentran activos, es decir, los que se encuentran laborando, como para los trabajadores que ya se encuentran pensionados,

Las AFP del RAIS o Públicas, recaudan y administra contribuciones parafiscales, constituidas por las cotizaciones de los empleados y los aportes de los empleadores para las pensiones, y adicionalmente, reconoce y paga dichas pensiones, las cuales se inscriben dentro del Sistema de Seguridad Social Integral, que de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 de la

Constitución, se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. la Corte Constitucional ha señalado que la administración de contribuciones parafiscales en general significa el ejercicio de funciones públicas.

Por lo que es preciso concebir, que las administradoras de pensiones, tiene el deber de ineludible de suministrar información respecto de todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación de hasta las condiciones para el disfrute de pensional, e ilustrar y dar a conocer de manera cierta, oportunas y transparente las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, de tal manera que el afiliado elija libre, y voluntaria la mejor opción que se ajustara a sus intereses personales.

Al respecto, el artículo 115 de la Ley 100 de 1993 define los bonos pensionales como los «...aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al sistema general de pensiones», los cuales se generaron por el traslado del

afiliado al régimen de ahorro individual con solidaridad, y buscan reconocer los tiempos servidos o cotizados

Es de Puro conocimiento que la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA, entidad a la que la actora le ha venido prestando el servicio laboral atreves de contrato de trabajo en forma indefinida, ha incumplido su deber legal en trasladar la cotizaciones por periodos laborados sin afiliación, los cuales en cumplimiento, y que a pesar de haber realizado las acciones administrativas ante COLPENSIONES y las otras AFP; no ha sido posible que se le habiliten el tiempo de servicios en su historia laboral a pesar que por mandato legal, definido en el decreto 656 de 1.994 art. 20, estas deben adelantar la acciones y solicitudes de emisión de los bonos pensionales; lo que constituye una afectación a su derecho prestacional.

La señora RAMOS CORODOBA está vinculada con la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DESDE el 28 de septiembre de 1.998, y este ente oficial presenta MORA, en sus cotizaciones, así como periodos sin cotizaciones, y por lo tanto debe la empleadora habilitarle esos periodos, en su historia laboral previo BONO PENSIONAL. Y UV A VEZ DECLARADO LA INEFICACIA DE LA afiliación, el respectivo fondo de pensiones en

donde quede, deberá tener como efectivamente cotizadas los periodos en mora o por Omisión de afiliación.

el análisis de la situación pensional de la señora ramos córdoba, si a manera de retrospección hiciéramos una relatoría sobre los derechos vulnerados por el traslado, inducido en error a través de engaño con escasa información pensional realizadas por las asesoras de las **AFP del RAIS**; tenemos que la simulación pensiona realizada por el RAIS administrada por PORVENIR S.A, la cual fue precedida por una nula información clara, suficiente que le dieron a mi cliente, hubiera sido cierta, comprensible, con incidencia en el derecho adquirido que representa el régimen de transición; estas le hubieran recomendado no trasladarse de régimen; para ello, cabe resaltar lo dicho por la corte Constitucional en la sentencia **SU 130/13** Cuando bajo la tesis manifiesta: “para ser beneficiario o sujeto del régimen de transición pensional y así quedar exento de la aplicación de la Ley 100/93 en lo referente a la edad, el tiempo y el monto de la pensión de vejez, no se requiere cumplir paralelamente el requisito de edad y el de tiempo de servicios cotizados, sino tan solo uno de ellos, pues la redacción disyuntiva de la norma así lo sugiere.

Por ello insisto que ante la falta de acreditación o pruebas sobre las asesorías, información previa y preparatoria esencial que se le da a los usuarios para que estos accedan libre y voluntariamente a constituir el acto jurídico (afiliación), por parte de las administradoras del RAIS, estas deben ser exhibidas; por lo tanto sus inexistencias representa ineficacia en la información; Que ante la reflexión y producción del mismo acto no puede tener validez, ni eficacia (C .Civil arts. 1501-1502); no le explicaron lo esencial sobre los derechos y ventajas pensionales a mi cliente, a sabiendas que es una persona lego en el conocimiento de los derechos adquiridos en pensión, que es lo que persigue después de tantos años de servicios, los cuales deben ser compensados con una mesada pensional de acuerdo a su esfuerzo de toda la vida.

En COLPENSIONES ya habría cumplidos con los requisitos mínimos, y estaría disfrutando del derecho pensional; que cumplió la edad mínima es decir la edad de 55, y acceder a una mesada acorde con su esfuerzo personal, y no mínima como se dejaría entrever en **PORVENIR S.A** para cuando tuviera 72 años de edad.

La omisión del pago de la cotizaciones a cargo del ente oficial, tiene que generar obligaciones y responsabilidades

pensional a cargo de la empleadora y al sistema, así como lo definen las normas que gobiernan tal omisiones o incumplimiento en seguridad social, con los trabajadores que están a cargo del primero.

Las tesis trazadas en el entendido por las líneas jurisprudenciales de la corte suprema de Justicia entre muchas, en la sentencias CSJ SL7647-2015, del 1º de jul de 2015 rad. 59027, en la que se deja ver: en la sentencia SL 16086-2015, RADICADO 54226, del 10 Octubre de 2.015 M.P LUIS GABRIEL BUELVA: en donde manifiesta; “Los empleadores deben responder por el cálculo actuarial correspondiente a periodos en los que la prestación del servicio estuvo a su cargo, pese a que no tuvieran la obligación de afiliar a los trabajadores al ISS por falta de cobertura”.

la pretensión sobre la ineficacia del traslado entre los regímenes, reclamado por mi cliente, analizada la posición de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA de la SENTENCIA 31989/08 M.P P Eduardo López Villegas, descendiendo al caso de mi cliente; Respecto al deber a la información que tienen los afiliados sobre el régimen al que se está trasladando, situación que las administradoras tienen como obligación explicar, porque de lo contrario se vería afectado su derecho pensional y con ello derechos

fundamentales como la dignidad y el mínimo vital.
Puntualiza:

“Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

“La elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica”.

PRUEBAS:

Presento los siguientes documentos para que se tengan como medios probatorios:

[?] DOCUMENTALES.

Presento los siguientes documentos para que se tengan como medios probatorios.

- registro civil de nacimiento de la actora.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de mi prohijada.
- Certificado de afiliación primigenio de COLPENSIONES.
- certificado de relación laboral con la contraloría Municipal de Turbo.
- Certificado de existencia y representación de AFP PORVENIR S.A.
- Certificado de existencia y representación de AFP COLFONDOS S.A
- Copia de historia laboral de COLPENSIONES.
- Certificación laboral – certificado electrónico de tiempo laborados – Municipio de Turbo.
- Certificación electrónica de tiempos laborados con E.S.E Hospital Francisco Valderrama.
- Certificación de afiliación en AFP PORVENIR S.A.
- Historia laboral expedida por AFP PORVENIR S.A.

- Copia comunicada a AFP PORVENIR S.A, solicitud de doble asesorías para traslado de fondo. Radicado 0102622009398700.
- Solicitud doble asesoría dirigida a COLPENSIONES.
- Respuesta expedida por COLPENSIONES con radicado BZ2021-6929374-1452545.
- Copia de solicitud administrativa de reclamación de bono al Municipio De Turbo, de fecha 23/09/2022.
- Reclamación administrativa de BONO PENSIONALES y COTIZACIONES EN MORA al Hospital Francisco Valderrama, de fecha 23/09/2022.
- Reclamación administrativa – traslado de fondo, bonos pensionales y cotizaciones en Mora – dirigida a COLPENSIONES con radicado 2021-9487580 del 19 de agosto de 2021.
- Respuesta de **AFP PORVENIR S.A** con radicado 0102622009398700, suministrando simulación pensional y demás información solicitada.

➤ Certificaciones salariales de la señora **CELINA**

NORIS RAMOS CORDOBA, expedida por la E.S.E
francisco Valderrama.

INTERROGATORIO DE PARTE: solicito muy
respetuosamente su señoría se declare esta prueba la
cual formulare al representante legal de las empresas
demandadas; por medio de un cuestionario verbal o
escrito, que presentare en la audiencia, previa citación del
absolvente.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un
proceso ordinario de doble instancia, consagrado en el
artículo 12 del Código de Procedimiento Laboral.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un
proceso ordinario laboral, consagrado en el Capítulo XIV

del Código de Procedimiento Laboral, Ley 712 del año 2001.

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente demanda, en virtud de lo que establece el Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social en su

Artículo 11. Que reza `Competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral; En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el Juez Laboral Del Circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. Para el caso que nos ocupa la reclamación administrativa se surtió ante Colpensiones con sede - Apartado; por lo tanto, es usted competente para atender el presente litigio. y la cuantía del proceso, la cual supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUANTÍA

Estimo la cuantía del presente proceso superior a 20 salarios mínimos mensuales vigentes, por lo que es proceso de primera instancia, teniendo en cuenta que la

pretensión principal es la ineficacia de un traslado, adicional al pago del valor de un bono pensional y posterior a ello el reconocimiento de una pensión de vejez, por lo que considero que la cuantía es superior a 150.000.000 millones de pesos

.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, Poder para actuar copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la parte demandada.

NOTIFICACIONES.

➤ **LA SUSCRITA:** Cra. 15 NO. 99 a – 58 – Barrio San
Martin De Porres, Teléfono 311 3609087 -
3193073652, Turbo – Ant.

Abogada.portillo1981@gmail.com

➤ **PODERDANTE:** - calle 96 a No. 21 – 41 - barrio el bosque - Teléfono 3218338979. Correo electrónico: celinoriramos@gmail.com - Turbo- Antioquia.

➤ **AFP PORVENIR S.A.** Cra 13 Nro. 26 A 65 BOGOTA
email notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

➤ **A.F.P COLFONDOS S.A:** calle 67 No. 7 – 94 -
procesosjudiciales@colfondos.com.co -teléfono 376
[5155. Bogota.](http://5155.Bogota)

➤ **COLPENSIONES-** Cra. 10 nro. 72-33 Torre B P 11
Bogotá. D.C. email.
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

➤ **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA:** Km1
vía Medellín – correo electrónico: juridica@hfv.gov.co

➤ **Municipio de Turbo – Ant.** sede Principal: Kilometro
1 vía a Medellín –

Correo electrónico:

notificacionesjuridica@turbo-antioquia.gov.co

Del señor juez.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'P' and 'Q' with a wavy line connecting them.

MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA

C.C. No. 22.732.788 de Barranquilla.

T.P. No.155770 del H. CSJ.

...de la madre que hizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.295.879**

RAMOS CORDOBA

APELLIDOS

CELINA NORIS

NOMBRES

Celina Noris Ramos C.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1954**

MURINDO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

17-ENE-1976 TURBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0128000-00020822-F-0039295879-20080708

0000849864A 1

2370005230

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **39295879**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de agosto de 2021.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TURBO
CUIDA, LO QUE ES NUESTRO

Turbo, septiembre 25 de 1998

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE TURBO ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que la Señora **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 39.295.879 expedida en Turbo Antioquia, viene vinculada en esta Entidad desde el 24 de mayo de 1996 y en la fecha se encuentra ejerciendo el cargo de Analista Financiera, tiempo durante el cual ha desempeñado sus labores con eficiencia, responsabilidad y además su conducta ha sido excelente.

La presente se expide a solicitud verbal de la interesada.

Para constancia se firma en el despacho del señor Contralor a los veinticinco días del mes de septiembre de 1998.



ETANISLAO ORTIZ LARA
Contralor

FORTALECER EL SISTEMA DE MEJORAMIENTO CONTINUO ES COMPROMISO DE TODOS



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07
Recibo No. BA22040001
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800.144.331-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 56
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07
Recibo No. BA22040001
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Alejandro Augusto Figuerao Jaramillo	C.C. No. 000000008228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 000000079486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 000000080410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 000000079141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 000000014976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 000000051625627

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 000000079156675
----------------	---------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 000000019381997
	Pabon	
Tercer Renglon	Ignacio Hernando	C.C. No. 000000079142476
	Zuloaga Sevilla	
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus	C.C. No. 000000000023864
	Zuluaga Machado	
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 000000003229076
Sexto Renglon	Eric Flesch Santoro	C.C. No. 000000008673770
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria	C.C. No. 000000041674613
	Rodriguez Uribe	

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Alejandro Augusto	C.C. No. 000000008228877
	Figuerola Jaramillo	
Segundo Renglon	Cardenas Muller	C.C. No. 000000079486685
	Mauricio	
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 000000014961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria	C.C. No. 000000080410976
	Salamanca	
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez	C.C. No. 000000079141430
	Buenaventura	
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano	C.C. No. 000000014976295
	Mejia	

**SUPLENTE
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 000000019381997
	Pabon	



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Ignacio Hernando C.C. No. 000000079142476
Zuloaga Sevilla

Cuarto Renglon Arturo De Jesus C.C. No. 000000000023864
Zuluaga Machado

Quinto Renglon Douglas Berrio Zapata C.C. No. 000000003229076

Sexto Renglon Eric Flesch Santoro C.C. No. 000000008673770

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000019065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 000000079142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 000000051625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 000000041674613



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07
Recibo No. BA22040001
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 000000079156675

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Principal	Cristhian Gonzalez Hamon	Andres	C.C. No. 000001010192786 T.P. No. 184253-T
--------------------------	--------------------------	--------	---

Por Documento Privado del 31 de octubre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272793 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Adaly Rojas Herrera	C.C. No. 000000052027404

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del artículo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina María Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-0 Gretel Paola Aleman Torrenegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisela Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988 Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-4 Luis Carlos Gebauer Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedes Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-2 Ugalbis Enrique Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO. FECHA NOTARIA NO. NO. INSCRIP.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991-	343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992-	368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993-	404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994	442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995	480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997	572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- APORTES EN LINEA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999, inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminnegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminnegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo & Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.;
vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia
s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas
s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá
s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.;
almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo
s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de
pensiones y cesantías porvenir s.A.; aportes en línea s.A.; banco de
occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios
s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf -
inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación
financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing
corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A.
Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos
sintéticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora
turística santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones
s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de
ingeniería y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding
s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del
pacífico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.;
agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de
los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones
s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.;
constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes
electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria
vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente
s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. -
pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalles
s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.;
concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles
estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de
indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos
viales del pacífico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico
s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos
de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales
del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía
en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en
infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales
andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa
editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.;
intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora
s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.;



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

metrocuadrado.Com S.A.; pautefacil.Com S.A.S. En liquidación.
(subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640259
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 15



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640265
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 17 - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640266
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 680 # 13 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00640269
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 # 96 J - 90
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.: 00640272
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.: 00979735
Fecha de matrícula: 19 de noviembre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 10 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.:	01150432
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 # 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 87 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO
Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 54 -17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cc Centro Chia Lc 1222
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 127 # 70 D - 05
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.764.667.415.143

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de junio de 2022. \n \n Señor



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de julio de 2022 Hora: 11:27:07

Recibo No. BA22040001

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22040001A3E13

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/CO LFONDOS _NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM _CONSULTA _PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Único Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: \$40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: \$34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: \$1.000,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villevherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 79469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Michaelis**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Agucl	C.C. No. 52797812

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 52806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 52229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cereté (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, o intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramírez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:—representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.—representar por sí o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.—inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.—Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.—asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Joimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y sancionamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (illegible-), transigir y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matous identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallojo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de decisiones de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapié, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo García Mondez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cereté, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, conlleva poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; María Tercsa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lillian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades o carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición preñados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid García arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cereté, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del CSJ, Katherine Uribe Trojos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades o carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despoño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término por el evento de la condición pre fijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades o carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martínez Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No. 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Gones, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Botancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Álvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y sancamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerezo, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y sancionamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y sancionamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición profijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-11-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX				

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá 01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
D.C.
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequandama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá
Registro Unico Empresarial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 24 de octubre de 2022 Hora: 14:55:34

Recibo No. BA22054901

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22054901C3EE5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 26 abril 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	12/01/1954
Número de Documento:	39295879	Fecha Afiliación:	01/12/1975
Nombre:	CELINA NORIS RAMOS CORDOBA	Correo Electrónico:	
Dirección:		Ubicación:	
Estado Afiliación:	Afiliados Asignados a otras Afps por		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2018202507	PRODESARROLLO DE URA	01/12/1975	31/12/1975	\$1.770	4,43	0,00	0,00	4,43
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					4,43			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	4,43
--	------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas. Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 26 abril 2021

C 39295879 CELINA NORIS RAMOS CORDOBA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2018202507	PRODESARROLLO DE URABA	01/12/1975	31/12/1975	\$ 1.770	31	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 26 abril 2021

C 39295879 CELINA NORIS RAMOS CORDOBA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 abril/2021
ACTUALIZADO A: 26 abril 2021

C 39295879 CELINA NORIS RAMOS CORDOBA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.
- Detalle de pagos efectuados a partir de 1995:** este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.
34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

TRD -300.27.001 031
Turbo, Mayo 5 de 2021

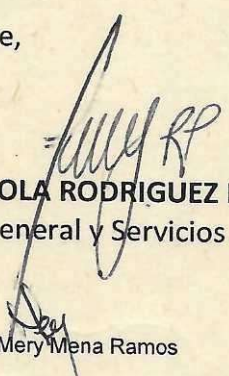
Señora
CELINA NORIS RAMOS CORDOBA
Cedula 39.295.879
Correo electrónico celinoris@hotmail.com
Turbo - Antioquia

ASUNTO: Respuesta a Solicitud presentada

Muy respetuosamente le doy respuesta a la solicitud presentada ante la oficina de Talento Humano, recibida en esa dependencia mediante correo electrónico el 29 de abril de 2021, en el cual solicita Certificado tiempo de servicio por haber laborado para la Administración Distrital como Analista en la Contraloría, por lo anterior le adjunto copia del certificado, elaborado a través de la plataforma del Ministerio de Hacienda y Crédito público Bonos Pensionales - <https://www.bonospensionales.gov.co/Cetil> debidamente firmado digitalmente.

La información registrada en el certificado es tomada de los soportes que se encuentran en la Historia laboral que reposa en la oficina de Gestión Documental de la Administración.

Atentamente,


YURANY PAOLA RODRIGUEZ PINO
Secretaria General y Servicios Administrativos (E)

Proyecto : P.U : Mery Mena Ramos



NIT 890981138-5

Turbo
Ciudad Puerto



El emprendimiento
es de todos

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



El empleo
es de todos

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Mayo 4 de 2021

No. 202105890981138000920001



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MUNICIPIO DE TURBO Nit: 890,981,138
Dirección: KM 1 ANTIGUAS INSTALACIONES ICA VIA A MEDELLIN Departamento: ANTIOQUIA Municipio: TURBO
Teléfono Fijo: 8272957 Correo Electrónico: merymr3063@gmail.com Código DANE: 05837

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: MUNICIPIO DE TURBO Nit: 890,981,138 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C Documento: 39,295,879 Fecha de Nacimiento: Enero 12 de 1954
Primer Apellido: RAMOS Segundo Apellido: CÓRDOBA Primer Nombre: CELINA Segundo Nombre: NORIS

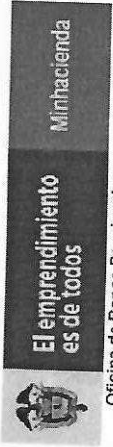
PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleo	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
25-05-1996	08-09-1998	LABORAL	PÚBLICO	Analista	NO	NO	NO	NINGUNO	MUNICIPIO DE TURBO	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	159,939.00	N	159,939.00	N	685,451.00	N	685,451.00	N	685,451.00	N	685,451.00	N	685,451.00	N	685,451.00	N
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		159,939.00		159,939.00		685,451.00		685,451.00		685,451.00		685,451.00		685,451.00		685,451.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Mayo 4 de 2021

No. 202105890981138000920001



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MATURANA GONZALEZ ANDRES FELIPE	Tipo de Documento:	C	Documento:	1,045,504,165
Cargo:	ALCALDE			Teléfono Fijo:	3008450435
Dirección:	KM1 VÍA MEDELLÍN	Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	TURBO
Correo Electrónico:	alcalde@turbo.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Diciembre 29 de 2019	Número Acto Administrativo:	AP001

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO
DIGITALMENTE

MATURANA GONZALEZ ANDRES FELIPE

Elaboró: MENA RAMOS MERY
Revisó: MATURANA GONZALEZ ANDRES FELIPE



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Mintrabajo

El empleo
es de todos

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Mayo 4 de 2021

No. 202105890981138000920001



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le colizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SIG-PR-001
	COMUNICACIÓN INTERNA	Versión 01
		Nro. 9
		Oficina Talento Humano

Turbo 28 de abril de 2021

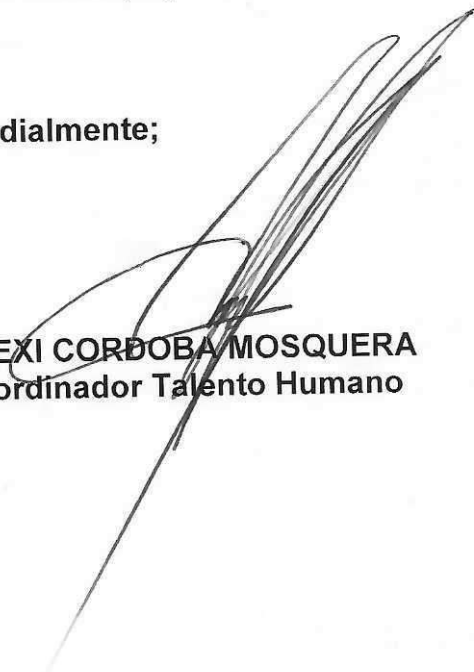
Señora
CELINA NORIS RAMOS CORDOBA
Auxiliar Administrativo

E S E HOSPITAL 
FRANCISCO VALDERRAMA
NIT. 890981137-8
28 ABR 2021
RECIBIDO
RADICADO 1009

En los términos de ley procedo a dar respuesta a su petición, por medio del cual requiere Historia laboral de su tiempo de servicio.

Anexo diez (10) folios

Cordialmente;


ALEXI CORDOBA MOSQUERA
Coordinador Talento Humano

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA

© Km 1 vía Medellín / PBX: 827 2088 / www.hfv.gov.co / Turbhs01@edatel.net.co

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 202104890981137000900002

DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA									
Nombre:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA				Nit:	890,981,137			
Dirección:	CL 100 NRO 24-230 LA LUCILA				Departamento:	ANTIOQUIA			
Teléfono Fijo:	8272088				Correo Electrónico:	talentohumano@hfv.gov.co			

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA									
Nombre:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA				Nit:	890,981,137			
Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995									

DATOS DEL EMPLEADO									
Tipo de Documento:	C				Documento:	39,295,879			
Primer Apellido:	RAMOS				Primer Nombre:	CELINA			
Segundo Apellido:	CORDOBA				Segundo Nombre:	NORIS			
Fecha de Nacimiento: Enero 12 de 1954									

PERIODOS CERTIFICADOS													
Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
28-09-1998	31-03-2021	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar Administrativo	SI	SI	SI	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	40,665.00	S	406,647.00	S	406,647.00	S	406,647.00	S
Total Devengado		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		40,665.00		406,647.00		406,647.00		406,647.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Minhacienda

CETIL



Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 2021048909811370009000002



FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

[illegible]

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Colización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

[illegible]

C.I.B.C: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

[illegible]

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)

[illegible]



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 202104890981137000900002



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	588,895.00	S	588,895.00	S	588,895.00	S	588,895.00	S	588,895.00	S	588,895.00	S	588,895.00	S	588,895.00	S
Total Devengado		588,895.00		588,895.00		588,895.00		588,895.00		588,895.00		588,895.00		588,895.00		588,895.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S	630,118.00	S
Total Devengado		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00		630,118.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2004 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S	671,013.00	S
Total Devengado		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00		671,013.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2005 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S	707,918.00	S
Total Devengado		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00		707,918.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 202104890981137000900002



FACTORES SALARIALES 2006 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S	743,314.00	S
Total Devengado		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00		743,314.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2007 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S	776,763.00	S
Total Devengado		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00		776,763.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2008 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S	820,961.00	S
Total Devengado		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00		820,961.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2009 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 202104890981137000900002



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S	883,929.00	S
Total Devengado		883,929.00		883,929.00		883,929.00		883,929.00		883,929.00		883,929.00		883,929.00		883,929.00		883,929.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2010 (Valores en pesos)																									
	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1994																									
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S	901,606.00	S
Total Devengado		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00		901,606.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2011 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S	930,187.00	S
Total Devengado		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00		930,187.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2012 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero		Marzo	Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre		Noviembre		Diciembre			
			C. IBC	S		C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S	C. IBC	S		
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S	976.696.00	S		
Total Devengado		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00		976.696.00			

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 2021048909811370009000002



FACTORES SALARIALES 2013 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S	1,010,295.00	S
Total Devengado		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00		1,010,295.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2014 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S	1,045,655.00	S
Total Devengado		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00		1,045,655.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2015 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S	1,330,767.00	S
Total Devengado		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00		1,330,767.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2016 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



El empleo
es de todos

Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 2021048909811370009000002



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S	1,434,167.00	S
Total Devengado		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00		1,434,167.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2017 (Valores en pesos)																			
DECRETO 1168 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S	1,530,974.00	S
Total Devengado		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00		1,530,974.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2018 (Valores en pesos)																			
DECRETO 1168 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S	1,608,900.00	S
Total Devengado		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00		1,608,900.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2019 (Valores en pesos)																			
DECRETO 1168 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S	1,681,301.00	S
Total Devengado		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00		1,681,301.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 2021048909811370009000002



FACTORES SALARIALES 2020 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S
Total Devengado		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2021 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	1,767,383.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		1,767,383.00		1,767,383.00		1,767,383.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

		POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.			
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de Junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.			0.00



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



El empleo
es de todos

Mintrabajo



No. 202104890981137000900002

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR			
Nombre:	CORDOBA MOSQUERA ALEXI	Tipo de Documento:	C
Cargo:	COORDINADOR TALENTO HUMANO	Documento:	73,092,412
Dirección:	CALLE 100 24 - 230	Teléfono Fijo:	8272088
Correo Electrónico:	talentohumano@hfv.gov.co	Municipio:	TURBO
		Número Acto Administrativo:	CERT01

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO

DIGITALMENTE

CORDOBA MOSQUERA ALEXI

Elaboró: CORDOBA MOSQUERA ALEXI
Revisó: CORDOBA MOSQUERA ALEXI



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda



**El empleo
es de todos**

Mintrabajo

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: TURBO, Abril 27 de 2021

No. 2021048909811370009000002



NOTAS ADICIONALES	
1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le colizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.	
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.	
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.	
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).	
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.	



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CELINA NORIS RAMOS CORDOBA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **39.295.879**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** desde el **01 de julio de 2002**.

La presente certificación se expide el 21 de abril de 2021.

Cordialmente,

Gerente de Clientes



Nombre afiliado:

Celina Ramos

Tipo y número de documento:

CC 39.295.879

Fecha de nacimiento:

12/01/1954



Tu Historia Laboral Consolidada

Entidades Públicas		Fondos de Pensiones (RAIS)		Total
A	B	C		A + B + C
Trasladados de aportes	Otras Administradoras	Porvenir		Cotizadas*
0	91.7	788		879
Semanas cotizadas	Semanas cotizadas	Semanas cotizadas		Semanas cotizadas
Ver detalles	Ver detalles	Ver detalles		
D				
Trasladados de aportes	Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado			
4.4				
Semanas pendientes por confirmar				
Ver detalles				
Total acumulado				
\$ 80,542,882				

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

*¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?

Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.

*¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?

En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.

*¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?

Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A. En este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas, haz clic aquí



¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral haz clic aquí



¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años?

146

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

Nombre Afiliado:
Céline Ramos

Tipo y número documento:
CC 39,295,879

Fecha de actualización de información:
04/02/2021



B Semanas cotizadas en otras administradoras del Régimen Privado

Administradora de origen	Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
				Periodo Inicial renovada	Periodo Final renovada	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial renovada	Periodo Final renovada	Días Cotizados
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	01/1999	01/1999	\$ 590,417	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	02/1999	02/1999	\$ 764,750	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	03/1999	03/1999	\$ 618,125	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	04/1999	04/1999	\$ 584,583	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	05/1999	05/1999	\$ 601,354	30			
PORVENIR	NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	06/1999	06/1999	\$ 457,259	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	02/2001	02/2001	\$ 824,390	27			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	03/2001	03/2001	\$ 945,348	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	04/2001	04/2001	\$ 915,840	15			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	05/2001	05/2001	\$ 757,929	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	06/2001	06/2001	\$ 807,685	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	07/2001	07/2001	\$ 905,040	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	08/2001	08/2001	\$ 730,666	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	09/2001	09/2001	\$ 730,770	15			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	10/2001	01/2002	\$ 545,273	120			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	02/2002	04/2002	\$ 588,895	90			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	05/2002	05/2002	\$ 545,273	30			
COLFONDOS	NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL F	06/2002	06/2002	\$ 588,900	15			

2000-01-12

Total de semanas cotizadas
91.7

¿Si tu información está desactualizada o se deben realizar cambios?

Ingresa a www.porvenir.com.co/web/actualiza-tu-historia-laboral

Nombre Afiliado:

Celina Ramos

Tipo y número documento:

CC-39.295.879



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo		N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
				Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados	
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	04/2003	04/2003	\$ 588,895	30				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	06/2003	06/2003	\$ 611,550	30				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	07/2003	10/2003	\$ 588,895	120				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	11/2003	11/2003	\$ 187,430	10				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	12/2003	12/2003	\$ 393,060	19				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	01/2004	01/2004	\$ 394,260	19				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	02/2004	02/2004	\$ 574,970	27				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	03/2004	03/2004	\$ 88,630	4				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	04/2004	04/2004	\$ 92,120	4				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	05/2004	05/2004	\$ 99,340	5				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	06/2004	06/2004	\$ 104,780	5				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	07/2004	07/2004	\$ 98,670	5				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	08/2004	08/2004	\$ 646,400	30				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	09/2004	09/2004	\$ 646,690	30				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	10/2004	11/2004	\$ 646,400	60				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	12/2004	12/2004	\$ 110,170	5				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	01/2005	01/2005	\$ 685,838	30				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	02/2005	02/2005	\$ 980,190	30				
NI		890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	03/2005	03/2005	\$ 842,705	30				

Nombre Afiliado:

Celina Ram6s

Tipo y n6mero documento:

CC 39,295,879



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificaci6n	Raz6n Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificaci6n		
			Peri6do Inicial	Peri6do Final	Ingreso Base de Cotizaci6n	Dias Cotizados	Peri6do Inicial	Peri6do Final
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	07/2007	07/2007	\$ 1,002,000	27		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	08/2007	08/2007	\$ 639,082	17		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	09/2007	09/2007	\$ 405,573	12		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	10/2007	10/2007	\$ 793,136	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	11/2007	11/2007	\$ 793,782	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	12/2007	12/2007	\$ 793,609	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	01/2008	01/2008	\$ 960,296	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	02/2008	02/2008	\$ 249,183	8		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	03/2008	03/2008	\$ 163,878	6		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	04/2008	04/2008	\$ 833,104	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	05/2008	05/2008	\$ 833,383	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	06/2008	06/2008	\$ 835,461	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	07/2008	08/2008	\$ 820,960	60		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	09/2008	09/2008	\$ 934,697	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	10/2008	12/2008	\$ 820,960	90		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	01/2009	01/2009	\$ 833,000	30		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	02/2009	02/2009	\$ 368,139	13		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	03/2009	03/2009	\$ 569,357	18		
NI	890981137	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRA	04/2009	04/2009	\$ 895,652	30		

Nombre Afiliado:

Celina Ramos

Tipo y número documento:

CC 39.295.879



Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial MM/AAAA	Periodo Final MM/AAAA
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	06/2011	06/2011	\$ 692,500	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	10/2011	10/2011	\$ 755,590	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	11/2011	11/2011	\$ 754,999	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	12/2011	12/2011	\$ 754,981	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	01/2012	01/2012	\$ 741,833	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	02/2012	02/2012	\$ 747,703	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	03/2012	03/2012	\$ 691,869	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	04/2012	04/2012	\$ 1,093,231	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	05/2012	05/2012	\$ 977,000	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	06/2012	06/2012	\$ 673,843	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	07/2012	07/2012	\$ 623,947	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	08/2012	08/2012	\$ 580,022	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	09/2012	09/2012	\$ 641,317	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	10/2012	10/2012	\$ 1,019,788	28		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	11/2012	11/2012	\$ 586,225	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	12/2012	12/2012	\$ 917,169	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	01/2013	01/2013	\$ 772,303	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	02/2013	02/2013	\$ 816,834	30		
NIT	890981137	E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	03/2013	03/2013	\$ 764,396	30		

Nombre Afiliado:

Céline Ramos

Tipo y número documento:

CC 39,295.879



Semanas cotizadas en Porvenir

Razón Social del Empleador			Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación			
Tipo	N° identificación		Periodo Inicial	Periodo Final	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial	Periodo Final	Días Cotizados	
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	11/2014	11/2014	\$ 300,066	15				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	12/2014	12/2014	\$ 329,767	15				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	01/2015	01/2015	\$ 602,004	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	02/2015	02/2015	\$ 662,893	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	03/2015	03/2015	\$ 1,003,559	27				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	04/2015	04/2015	\$ 785,046	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	05/2015	05/2015	\$ 1,285,133	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	06/2015	06/2015	\$ 1,285,066	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	07/2015	08/2015	\$ 1,285,133	60				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	09/2015	10/2015	\$ 854,070	60				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	11/2015	11/2015	\$ 1,331,000	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	12/2015	12/2015	\$ 911,184	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	01/2016	05/2016	\$ 1,330,666	150				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	06/2016	08/2016	\$ 1,433,733	90				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	09/2016	09/2016	\$ 1,242,093	30				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	10/2016	11/2016	\$ 1,433,733	60				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	12/2016	01/2017	\$ 1,434,000	60				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	02/2017	09/2017	\$ 1,434,167	240				
NIT	890981137	E S E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	10/2017	02/2018	\$ 1,530,973	150				

|||||

||

|||||||

Feb M. 2017

Apartado, Antioquia 17 de Junio del 2021

Radicado - Porvenir S.A.



0102622009398700

Señores:

PORVENIR EN SU DESPACHO

Asunto:

CERTIFICADO DE ASESORIA

En calidad de funcionaria de la ESE Hospital Francisco Valderrama de Turbo, y Ex funcionaria de la Contraloría municipal de Turbo. Solicito certificado de segunda asesoría para efecto de traslado a Colpensiones y una copia de la simulación pensional.

Se agradece la atención prestada

CELINA NORIS RAMOS CORDOBA

C.C. 39.295.879 DE TURBO, ANTIOQUIA

CEL: 321 833 89 79

CORREO: celinoris@hotmail.com





APARTADO, 18 de junio de 2021

BZ2021_6929374-1452545

Señor (a)
CELINA NORIS RAMOS CORDOBA
CL 96 A # 21 - 41 BR EL BOSQUE
TURBO - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2021_6929374 del 18 de junio de 2021
Ciudadano: CELINA NORIS RAMOS CORDOBA
Identificación: Cédula de ciudadanía- 39295879
Tipo de Trámite: DOBLE ASESORÍA ENTRE REGÍMENES

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: ""Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez"". Por lo anterior no es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse.

En caso de duda, por favor acérquese a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC) o comuníquese con la línea de servicio al ciudadano. El número de contacto en Bogotá es 4890909; en Medellín 2836090; o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909.

Atentamente,

SANDRA HERRERA HERNANDEZ
Director de Atención y Servicio

1 de 2



Apartado, Antioquia 17 de junio del 2021

RAD. 2021-6929374-18-0
2021

Señores:

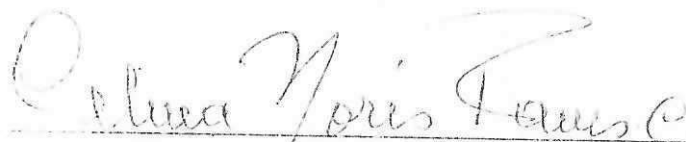
COLPENSIONES EN SU DESPACHO

Asunto:

SOLICITUD DE ASESORIA

Por medio del presente documento me dirijo a ustedes para solicitarles doble asesoría para traslado a este fondo de pensiones.

Se agradece la atención prestada



CELINA NORIS RAMOS CORDOBA

C.C. 39.295.879 DE TURBO, ANTIOQUIA

CEL 311 833 8979

CORREO: celinoris@hotmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBO
Comunidad de Oficiales Recibidos

23 SEP 2022

Averdiado:

Pago:

Señores

MUNICIPIO DE TURBO

Alcaldía Municipal

Ciudad.

Referencia: **RECLAMACION ADMINISTRATIVA, BONO PENSIONALES.**

MARÍA HELENA PORTILLO QUINTANA, Actuando como apoderada de la señora **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA** identificada con al cedula de ciudadanía No. 39.295.879, respetuosamente me permito presentar reclamación administrativa solicitando el pago del bono pensional por todo el tiempo de vinculación que preste en esta entidad y la cancelación de la cuota parte y participación para financiar la pensión de vejez de mi representada. En fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. En calidad de apoderada de la reclamante, me permito manifestarles que nací el 12 de enero de 1.954, cuento en la actualidad con 67 años cumplidos.
2. Manifiesta que prestó sus servicios laborales en la CONTRALORIA MUNICIPAL desde el 25 MAYO de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998 como como analista financiera, relación subordinada, ininterrumpida e indefinida, regulada mediante contrato de trabajo, la cual se mantuvo por 02 años 03 meses y 13 días.
3. Manifiesta la actora que fue afiliada al ISS- COLPENSIONES- quien administra al régimen de prima media administrada desde el 01 de diciembre de 1.975 y fue trasladada mediante engaño y desinformación por asesores del RAIS administrado por PORVENIR S.A. desde el 01 de julio de 2002, cuando debió mantenerse en el régimen de prima media si hubiera recibido una información completa y transparente sobre los regímenes pensionales.

4. En sus relatos mi prohijada manifiesta que el ente territorial ha dejado sin cotizar por falta de afiliación o por omisión al sistema el periodo comprendido entre el **25 MAYO de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998**, que corresponde a 2 años y 03 meses y 13 días equivalentes a 117.57 semanas, las cuales están sin habilitar en su historia laboral para efectos pensionales.
5. Manifiesta la actora que ella se encuentra como beneficiaria del régimen de transición, por lo tanto, requiero que se le reconozca la participación del ente TERRITORIAL con el bono pensional por las cotizaciones por **OMISIÓN** y se le habiliten en su historia laboral, en la entidad que las autoridades determinen, ya que estoy realizando las acciones judiciales para el retorno al régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.
6. Manifiesta mi prohijada que actualmente se encuentra afiliada a PORVENIR S.A, pero esta AFP Durante y posterior al traslado, nunca le manifestaron con claridad las consecuencias del traslado, como tampoco le proporcionaron una información completa sobre las modalidades de pensión en el régimen de ahorro individual, y las variables sobre el capital que debía aportar para acceder a la pensión de vejez.
7. Hoy ante las consecuencias de una mala información y la incomprensibilidad de la misma, se encuentra evocada a pensionarse bajo la modalidad de garantía mínima a la edad de 70 años, siempre y cuando presente constancia en las cotizaciones; cuando en el régimen de prima media cumplió los requisitos mínimos de edad y cotizaciones en la fecha del 12 enero de 2009.

DECLARACIONES.

1. Que el DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO Y TURISTICO DE TURBO debe pagar el BONO PENSIONAL, por el periodo laborado sin afiliación para que se le habiliten y actualicen las semanas correspondientes en la historia laboral de mi prohijada DE COLPENSIONES o la administradora que finalmente decidan las autoridades.

PRETENSIONES.

1. Que el hospital **DISTRITO ESPECIAL PORTUARIO Y TURISTICO DE TURBO**, pague el valor del **BONO PENSIONAL**, previo calculo actuarial del periodo sin afiliación al sistema, para poder acceder a su derecho pensional, al cumplimiento de los requisitos mínimos del régimen de prima media, administrado por **COLPENSIONES**.
2. Que el fondo en donde el cual deba retornar, liquidara el **BONO PENSIONAL** por el periodo sin afiliación previo cálculo actuarial, y habilitar las semanas correspondiente en su historia laboral en el régimen que corresponda.

Atentamente,



MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA

C.C. No. 22.732.788 de Barranquilla.

T.P. No.155770 del H. CSJ.

Señores

E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA

Ciudad.



Referencia: **RECLAMACION ADMINISTRATIVA, BONO PENSIONALES- y PAGO** delas cotizaciones en **MORA PARA EFECTO PENSIONALES.**

MARIA HELWENA PORTILLO QUINTANA, en mi condición de apoderada de la señora **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA** identificada con al cedula de ciudadanía No. 39.295.879, respetuosamente me permito presentar reclamación administrativa solicitando el pago del del bono pensional por todo el tiempo de vinculación que he venido prestando en esta entidad y la cancelación de las cotizaciones o aportes en MORA al fondo administrador de pensiones. en fundamento en los siguientes:

HECHOS.

1. Manifiesta la reclamante, que nació el 12 de enero de 1.954, cuenta en la actualidad con 67 años cumplidos.
2. Aduce que inicio su vida laboral, prestando sus servicios profesionales en el en la **ESE FRANCISCO VALDERRAMA** desde el 28 de **SEPTIEMBRE DE 1.998** como **auxiliar administrativa**, hasta la fecha (**10 de agosto de 2021**), relación subordinada, ininterrumpida e indefinida, regulada mediante contrato de trabajo, cual se ha mantenido por más 23 años,
3. En sus dichos manifiesta que fue afiliada al ISS- COLPENSIONES- quien administra al régimen de prima media administrada desde el 01 de diciembre de 1.975 y fue trasladada mediante engaño y desinformación por asesores del RAIS administrado por PORVENIR S.A. desde el 01 de julio de 2002, cuando debió mantenerse en el régimen de prima media si hubiera recibido una información completa y transparente sobre los regímenes pensionales.
4. Manifiesta que la ESE ha dejado sin cotizar por falta de afiliación o por omisión al sistema el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1.998, que corresponde a 3 meses y 28 días equivalentes a 16.85 semanas, las cuales están sin habilitar en su historia laboral para efectos pensionales.

5. La historia laboral, de mi prohijada presenta mora en **COTIZACIONES** por los ciclos a saber:

CICLOS EN MORA	AÑOS	CANTIDAD.
10	1999	01
11	2000	01
11,12	2001	02
01,03,04,08,09,10,11,12	2002	08
02,03,05,08,09,10	2003	06
11	2004	01
11,12	2005	02
01,02,03,04,05,07	2006	06
07,10,11	2008	03
06	2009	01
06	2010	01
01,02,03,05,07,08,09	2011	07
07,09	2015	02
01,02,03,04	2016	04
11,12	2017	02
01,12	2018	02
06,07,08	2021	03
GRAN TOTAL EN MORA		52

Son 1.560 días en mora, los cuales equivalen a 222.86 semanas que no están acreditadas en su historia laboral

6. Recuérdesse que ella se encuentra como beneficiaria del régimen de transición, por lo tanto, requiero se le reconozca la participación de la ESE con el bono pensional por las cotizaciones por **OMISIÓN** y se me habiliten en mi historia laboral, en la entidad que las autoridades determinen, ya que estoy realizando las acciones judiciales para el retorno al régimen de prima media administrado por **COLPENSIONES**.
7. Manifiesta mi prohijada que durante y posterior al traslado la **AFP del RAIS**, nunca le manifestaron con claridad las consecuencias del traslado, como tampoco le proporcionaron una información completa sobre las modalidades de pensión en el régimen de ahorro individual, y las variables sobre el capital que debía aportar para acceder a la pensión de vejez.
8. Manifiesta mi prohijada que la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERAMA, a través de la administración de turno permitió y consintió que los asesore(a)s de la AFP PORVENIR S.A, accediera al traslado al RAIS, sin consultar con la decisión consensuada y voluntaria de los usuarios, , y las consecuencias prestacional que ocasionaría, la escasa, y engañosa información suministrada por los asesores de las administradoras del régimen de ahorro individual.
9. En sus dichos expone la actora que las consecuencias de una mala información y la comprensibilidad de la misma, se veo evocada a pensionarse posiblemente bajo la modalidad de garantía mínima a la edad de 70 años, siempre y cuando presente

constancia en las cotizaciones; cuando en el régimen de prima media cumplí los requisitos mínimos de edad y cotizaciones en la fecha del 12 enero de 2009.

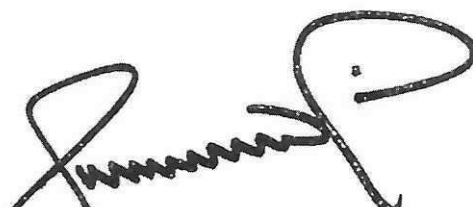
DECLARACIONES.

1. Que el HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA debe pagar el BONO PENSIONAL, por el periodo laborado sin afiliación para que se le habiliten y actualicen las semanas correspondientes en mi historia laboral DE COLPENSIONES.

PRETENSIONES.

1. Que el hospital FRANCISCO VALDERRAMA, pague el valor del BONO PENSIONAL, previo calculo actuarial del periodo sin afiliación al sistema, para poder acceder mi representada al derecho pensional, al cumplimiento de los requisitos mínimos del régimen de prima media, administrado por COLPENSIONES.
2. Que el fondo en donde el cual deba retornar, debe liquidar el BONO PENSIONAL por el periodo sin afiliación previo cálculo actuarial, y habilitarle las semanas correspondiente en su historia laboral en el régimen que corresponda
3. El Hospital FRANCISCO VALDERRAMA debe cancelar las cotizaciones en MORA, por los periodos que no ha cotizado, el cual equivale a 222.86 semanas por los ciclos arriba referidos.
4. La ESE FRANCISCO VALDERRAMA, coadyuve para mi retorno al REGIMEN DE PRIMA MEDIA, por ser este régimen el que mejor garantía pensional me ofrece.

Atentamente,



MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA

C.C. No. 22.732.788 de Barranquilla.

T.P. No.155770 del H. CSJ.

Señores
COLPENSIONES
Apartado.



Asunto: RECLAMACION ADMINISTRATIVA -Traslado de fondo de PENSIONES- BONOS PENSIONALES y COTIZACIONES EN MORA.

MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA, mayor de edad y vecina de este municipalidad, actuando en calidad apoderada de la señora CELINA NORIS RAMOS CORDOBA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N° 39.295.879 me ha conferido poder especial para solicitar a AFP PORVENIR S.A la nulidad e ineficiencia del traslado que se le realizara desde COLPENSIONES; además de realizar las acciones administrativa con el objeto de revisar la historia laboral con los empleador(es) PUBLICOS Y PRIVADOS con quien sostuve relación laboral subordinada, para que todo el tiempo que ha servido como trabajadora, le sea habilitado en su historia laboral, y así poder acceder a su derecho pensional, en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, quien administra el régimen de prima media, por ser quien me brinda mejor garantía pensional; en cuanto al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la ley, y la estructuración del monto de su mesada pensional.

Por lo antes expuesto de la manera más comedida, me permito manifestarle la decisión de mi poderdante de retirarse de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y el retorno a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES. Y teniendo las siguientes consideraciones:

1. Mi poderdante nació el 12 de enero de 1.954, tiene cumplido en la actualidad 67 años, tenía como fecha límite para pensionarse en el régimen de prima media el 12 de enero de 2.009.
2. Fue afiliada a COLPENSIONES desde el 01 de diciembre de 1.975
3. Inicio su vida laboral con empleador privados desde la fecha precedida, en la cual ostentó 4.43 semanas.
4. Tuvo vinculaciones como trabajadora PUBLICA desde el 25 de mayo de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998 ocupando el cargo de Analista financiera, devengaba un

salario de \$ 938.245, relación laboral al servicio de la contraloría Municipal de Turbo, que duró 914 días, equivalentes a 130.57 semanas, sin registro en la historia laboral de COLPENSIONES.

5. Posterior a la vinculación antecedita, se vinculó con la ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA en donde mantiene una relación laboral desde el 28 de septiembre de 1.998 hasta el 31 de marzo de 2021, y aún vigente laborando en la ESE Francisco Valderrama, como empleada Publica en el cargo de Auxiliar Administrativa.
6. El periodo laboral sin interrupción con la ESE FRANCISCO VALDERRAMA tiene una permanencia de 8.462 días, hasta la fecha de la certificación los cuales representan 1.208,86 semanas.
7. La ESE FRANCISCO VALDERRAMA, dejo de cotizar por falta u omisión en la afiliación al sistema de seguridad social el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 1.998 hasta el 31 de diciembre de 1998., correspondiente a 92 días.
8. La ESE FRANCISCO VALDERRAMA, presenta mora en sus COTIZACIONES por los ciclos a saber:

CICLOS EN MORA	AÑOS	CANTIDAD.
10	1999	01
11	2000	01
11,12	2001	02
01,03,04,08,09,10,11,12	2002	08
02,03,05,08,09,10	2003	06
11	2004	01
11,12	2005	02
01,02,03,04,05,07	2006	06
07,10,11	2008	03
06	2009	01
06	2010	01
01,02,03,05,07,08,09	2011	07
07,09	2015	02
01,02,03,04	2016	04
11,12	2017	02
01,12	2018	02
06,07,08	2021	03
GRAN TOTAL EN MORA		52

Son 1.560 días en mora, los cuales equivalen a 222.86 semanas que no están acreditadas en su historia laboral expedida por la AFP PORVENIR S.A

9. La señora RAMOS CORDOBA, para la vigencia del sistema de seguridad social en pensiones tenía 41 años de edad.
10. Mi poderdante, estando inmerso en el régimen de transición, reúne los requisitos mínimos para pensionarse en el régimen de prima media administrado por

COLPENSIONES, acumulando los tiempos privados con los públicos, el 12 de enero de 2009 (decreto 758/90 art. 12)

11. El derecho pensional de mi cliente aún es incierto en la **AFP PORVENIR S.A** a la cual fue trasladada por engaño y poca información inducida por los asesores de esta desde el 01 de julio de 2002, y hoy la prestación pensional se estima para cuando cumpla 70 años de edad.

Con Fundamento En Los Hechos Expuestos, Muy Comedidamente les Solicito, Que Previo El Reconocimiento De Mi Personería Para Actuar Como Apoderada De La Parte reclamante., Se Declare:

DECLARACIONES.

PRIMERO: que la señora **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA** mantuvo una relación laboral subordinada como empleada publica al servicio del Distrito especial portuario y turístico de Turbo, con los extremos laborales desde el 25 de mayo de 1.996 hasta el 08 de septiembre de 1.998 ocupando el cargo de Analista financiera

SEGUNDO: que la señora **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA** mantiene una relación laboral subordinada como empleada publica al servicio de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** desde el 28 de septiembre de 1.998 hasta el 31 de marzo de 2021, según certificación anexa, pero aun continua vigente (12 agosto de 2021).

TERCERA. Que los valores por conceptos de Bono pensional o cuota parte pensional a cargo del Distrito especial Portuario Municipio de Turbo, no se encuentran habilitados en su historia laboral.

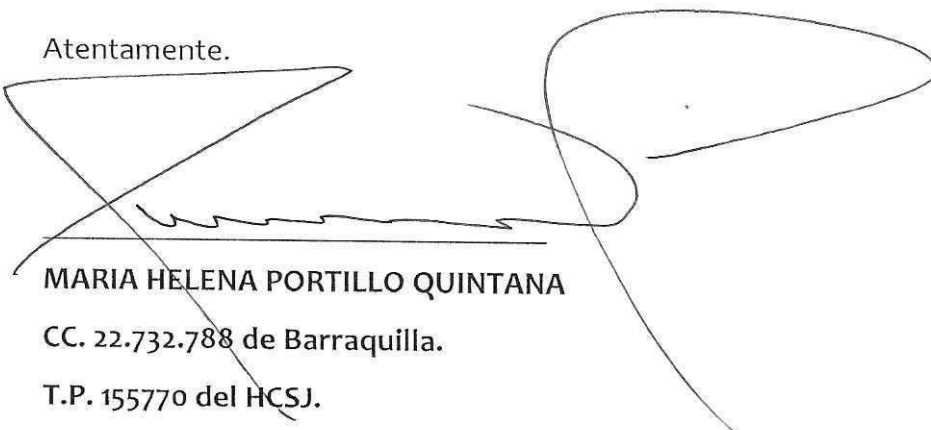
CUARTO. Que la **ESE FRANCISCO VALDERRAMA** no ha habilitado en su historia laboral el periodo por falta de Afiliación u Omisión por el periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 1.998 hasta el 31 de diciembre de 1998.

QUINTO. La señora **RAMOS CORDOBA** se encuentra inmersa en el régimen de transición de la ley 100/93 y decreto 758/90, por lo tanto ha decidido trasladarse a COLPENSIONES por ser el régimen de prima media el que mejor garantía pensional le brinda

Pretensiones.

1. Que la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, permita el retorno de mi prohijada desde AFP PORVENIR S.A al de REGIMEN DE PRIMA MEDIA administrado por COLPENSIONES.
2. Que COLPENSIONES realice las acciones legales en el cobro del BONO PENSIONAL previo cálculo actuarial por los periodos sin afiliación al sistema, a cargo de la ESE FRANCISCO VALDERRAMA y el MUNICIPIO DE TURBO, para que se le habiliten las semanas correspondientes en su historia laboral.
3. Que COLPENSIONES reciba todos los aportes para pensión que haya acumulado en su cuenta de ahorro individua administrada por AFP PORVENIR S.A, así como los valores de los bonos pensionales, y las cuotas de administración debidamente indexados hasta cuando se haga efectivo el pago correspondiente.
4. Que la ESE FRANCISCO VALDERRAMA pague las cotizaciones en MORA, las cuales se deberán reflejar en la historia laboral de mi poderdante, como efectivamente cotizadas.
5. La administradora de PRIMA MEDIA administrada por COLPENSIONES, sea quien le reconozca la pensión de vejez de mi cliente, en el beneficio del régimen de transición. Y demás valores como retroactivo, intereses moratorios e indexaciones de los pagos que debe cancelar a la señora RAMOS CORDOBA.

Atentamente.



MARIA HELENA PORTILLO QUINTANA

CC. 22.732.788 de Barraquilla.

T.P. 155770 del HCSJ.

Cítese la dirección para correspondencia. Vereda casanova Km 03 vía Apartado, teléfono 3114211567- 3113609087. O carrera 15 Nro.99*58 Barrio San Martín de Porres. Turbo Antioquia.

Email. Abogada.portillo1981@gmail.com

Anexo. Fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificados laborales de la ESE FRANCISCO VALDERRAMA Y MUNICIPIO DE TURBO- (CETIL en 17 folios).



104

Bogotá D.C.,

Señora

CELINA NORIS RAMOS CORDOBA
celinoris@hotmail.com

Ref. Rad. Porvenir: 0102622009398700
CC: 39295879
T.N: 10547010
COR

Reciba un saludo cordial.

En atención a su solicitud relacionada con la expedición del certificado de asesoría y simulación pensional, le informamos lo siguiente:

1. Cabe precisar que, todas las administradoras de fondos de pensiones obligatorias en compañía de Asofondos expidieron una comunicación a partir de la vigencia de la ley 797 de 2003, sobre lo que se denominó el año de gracia a fin de poder efectuar los traslados de regímenes y/o entre administradoras, antes de que entrará en vigor la restricción de imposibilidad de trasladarse una vez le falten menos de 10 años para obtener la edad requerida para tener derecho a la pensión.

Así las cosas, anexamos copia de la comunicación enviada de acuerdo con la circular externa 001 de 2004 de la Superintendencia Financiera, debido a la expedición de la Ley 797 de 2003 con relación a la posibilidad de traslado de régimen pensional.

En este orden de ideas, esta Administradora informó a todos sus afiliados mediante comunicados de prensa de amplia circulación, sobre la posibilidad de traslado de régimen pensional dentro del año de gracia previsto en la Ley 797 de 2003. sin embargo, se resalta que lo establecido en la ley es de conocimiento público.

No obstante, al verificar nuestras fuentes de información no observamos de su parte ninguna solicitud de información o solicitud de traslado de régimen pensional para ese momento, así como tampoco durante todo el tiempo en que ha permaneció afiliada a esta Administradora, situación que da cuenta de su voluntad de querer ser beneficiario de las prestaciones propias del régimen pensional de ahorro individual.

Reciba un saludo cordial,

En el archivo anexo encontrará respuesta a su requerimiento. Este archivo está protegido. Para abrirlo y ver su contenido, por favor digite el número de cédula del afiliado a Porvenir.

Si su número de identificación es inferior a los 8 dígitos por favor agregue a la izquierda la cantidad de ceros (0) correspondiente hasta completar dicha cantidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ALVAREZ

Atención Integral a Clientes

PAA/Daisy C.



30 años
avanzando
Juntos

Por favor no responda a este mensaje, corresponde a un buzón automático de envío de información

Radicado de salida: 4207412095246300

2. La pensión de un fondo privado como Porvenir se calcula a partir de tres variables:

- ✓ La edad del pensionado y su grupo familiar, determinando la expectativa de vida de los beneficiarios en caso de una sustitución de pensión.
- ✓ El capital acumulado a la fecha de cálculo.
- ✓ La tasa de rentabilidad esperada del Fondo Especial de Retiro Programado a largo plazo.

La proyección pensional está basada en una suposición de que es casada y sin hijos menores de 25 años. Si desea una proyección pensional de acuerdo con su perfil por favor indicarnos la fecha de nacimiento de su conyugue y la de su hijo menor de 25 años.

Fecha de nacimiento Cónyuge: No informa
Fecha de nacimiento hijo menor: No informa

Bajo esta perspectiva ponemos a su consideración las siguientes simulaciones:

- Resultado de la simulación pensional si usted no vuelve a cotizar y/o aportar en el Fondo de Pensiones Obligatorias (valor Presente):

Resultados Porvenir						
Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital		Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
		Bono Negociado	Total			
67 Años	\$81,531,697	\$0	\$81,531,697	891	\$0	.00%
68 Años	\$82,693,317	\$0	\$82,693,317	891	\$0	.00%
69 Años	\$85,066,447	\$0	\$85,066,447	891	\$0	.00%
70 Años	\$87,507,687	\$0	\$87,507,687	891	\$0	.00%

- Resultado de la simulación pensional Cotizando el 100% del tiempo:

Resultados Porvenir						
Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital		Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
		Bono Negociado	Total			
67 Años	\$81,531,697	\$0	\$81,531,697	891	\$0	.00%
68 Años	\$83,920,031	\$0	\$83,920,031	916	\$0	.00%
69 Años	\$88,799,275	\$0	\$88,799,275	968	\$0	.00%
70 Años	\$93,818,556	\$0	\$93,818,556	1019	\$0	.00%

De no continuar cotizando, hoy a sus 67 años, su logro está representado en una devolución del saldo total de su cuenta de ahorro pensional, que incluye los aportes, los rendimientos y el bono pensional en los casos que aplique.

Se advierte que esta liquidación es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, ni como un derecho adquirido a favor del afiliado. En consideración a que los cálculos son efectuados a fecha presente y con base en tasas fluctuantes, las mesadas resultantes solamente constituyen aproximaciones basadas en los parámetros implícitos en los cálculos.

La invitamos a utilizar nuestros canales digitales y la Línea de Servicio al Cliente para realizar sus consultas y trámites, evitando los desplazamientos a las oficinas.

 Página web www.porvenir.com.co Zona Transaccional Afiliado y Pensionado	 Andrea, asistente virtual	 Línea de servicio al afiliado: Bogotá 744-7678, Cali 485-7272, Medellín 604-1555, Barranquilla 385-5151 o en el resto del país 018000510800	 Línea de Servicio al Pensionado en Bogotá 3906881 y a nivel nacional sin costo 018000517170
---	--	--	--

Si tiene la necesidad de acudir a nuestras oficinas o las sucursales aliadas, tenga presente tomar siempre las medidas de autocuidado^{1 2 3 4}

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ALVAREZ CARVAJAL
Dirección Atención Integral a Clientes
PAAC/Daisy C.

¹ No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en Porvenir no tienen costo. Si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 7434441 Ext. 77777 en Bogotá o ingresando a www.porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

² Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: <https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet>

³ Nuestros afiliados cuentan con un Defensor del Consumidor Financiero, Dra. Ana María Giraldo Rincón ubicado en la carrera 11A N° 96 - 51 oficina 203 en Bogotá, Teléfono: 6108161, defensoriaporvenir@legalcrc.com quien dará trámite a su queja de forma objetiva y gratuita

⁴ Cir. Ext. 017 de 2020: Absténgase de acudir a nuestras oficinas y sucursales si presenta algún síntoma asociado al COVID-19; si asiste, cumpla las normas de movilidad y circulación como pico y cédula, use siempre tapabocas, manteniendo el distanciamiento físico y lavando permanentemente sus manos

231
E O C
m m
269

SEGUNDO SOCIAL
DIRECCION JURIDICA
RECIBIDO

1-10

ECONOMICAS

EL TIEMPO

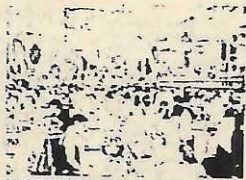
IMPUESTOS / SE ASIGNARAN DOS PUNTOS DE LA TARIFA DEL IVA

En tres meses comienza la devolución del IVA

La Dian espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

La devolución de los impuestos de IVA de la última parte del año pasado por los contribuyentes que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

La devolución de los impuestos de IVA de la última parte del año pasado por los contribuyentes que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.



Los contribuyentes que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los contribuyentes que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

SEGURO SOCIAL PENSIONES

INFORMA A SU AFILIADOS Y A LOS VINCULADOS A LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES-AFP

Personas en conflicto de multivinculación hombres mayores de 50 años y mujeres mayores de 45 años.

Las personas que cumplan 50 años o más de edad hombres y 45 o más de edad mujeres hasta el 28 de enero de 2004, deben estar inscritas en el Registro de Afiliados y Vinculados a las AFP.

La manifestación de la situación de Régimen deberá ser actualizada oportunamente en el formulario de vinculación respectivo. Cuando no exista por escrito la selección, quedará vinculada a la AFP que figure en el último año de inscripción.

Personas con conflicto de multivinculación hombres mayores de 50 años y mujeres mayores de 45 años.

Las personas que se encuentran en situación de conflicto de multivinculación, deberán estar inscritas en el Registro de Afiliados y Vinculados a las AFP. La manifestación de la situación de Régimen deberá ser actualizada oportunamente en el formulario de vinculación respectivo. Cuando no exista por escrito la selección, quedará vinculada a la AFP que figure en el último año de inscripción.

Información general sobre el Régimen de Transición y Anexos.

Los afiliados que hayan ingresado al Régimen de Transición, se beneficiarán del Régimen de Transición, hasta el 31 de diciembre de 2003. Después de esa fecha, si no han ingresado al Régimen de Transición, se beneficiarán del Régimen de Transición, hasta el 31 de diciembre de 2003. Después de esa fecha, si no han ingresado al Régimen de Transición, se beneficiarán del Régimen de Transición, hasta el 31 de diciembre de 2003.

No todo es lo que se ve. Los afiliados que hayan ingresado al Régimen de Transición, se beneficiarán del Régimen de Transición, hasta el 31 de diciembre de 2003. Después de esa fecha, si no han ingresado al Régimen de Transición, se beneficiarán del Régimen de Transición, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Para mayor información comuníquese desde cualquier hora del día a la línea gratuita 01 8000 813 300 o 342 275 15 en Bogotá o a la Oficina Nacional de Mercado Pensiones al 342 275 15 en Bogotá o al 342 275 15 en Bogotá.

La información de la presente es de carácter informativo y no constituye una oferta de seguro. La información de la presente es de carácter informativo y no constituye una oferta de seguro.

SEGURO SOCIAL
Pensiones

AVIANCA / AVIANCA Y LAS ASOCIACIONES

35 pilotos solicitan retiro

A finales de este año, los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

Los pilotos de Avianca, que se encuentran en la lista de la Dian, se iniciará en tres meses. La Dirección General de Imposición (Dian) espera no solo un incremento en las ventas con el nuevo pasaporte sino también la evasión mediante el fraude de cuentas con el comercio.

LIMA directo, con el mejor horario y en Flota más Nueva de America

¡Ahorra hasta 10% en el precio de tu boleto!

TACA

Valores de Cuotas Moderadoras vigentes a partir del 15 de Enero de 2004

Afiliados con Régimen Básico de Cotización menor a 2 salarios mínimos (Nivel I)	11.200
Afiliados con Régimen Básico de Cotización mayor a 2 salarios mínimos (Nivel II)	12.200
Afiliados con Régimen Básico de Cotización mayor a 3 salarios mínimos (Nivel III)	13.200

cafesalud EPS

Cruz Blanca E.P.S.

Afiliados a sus afilios los valores de Cuotas Moderadoras vigentes a partir del 15 de Enero de 2004

Afiliados con Régimen Básico de Cotización menor a 2 salarios mínimos (Nivel I)	11.200
Afiliados con Régimen Básico de Cotización mayor a 2 salarios mínimos (Nivel II)	12.200
Afiliados con Régimen Básico de Cotización mayor a 3 salarios mínimos (Nivel III)	13.200

COMUNICADO DE PRENSA

Las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías abajo firmantes, atendiendo las normas vigentes y lo dispuesto por la Superintendencia Bancaria se permiten informar a sus afiliados que:

1. El literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, estableció que los afiliados al Sistema General de Pensiones pueden trasladarse entre los regímenes que lo integran cada cinco (5) años, salvo que le falten diez años o menos para cumplir la edad para tener derecho a una pensión de vejez;

Añ mismo, y sin perjuicio de lo anterior, señaló período de gracia para aquellos a quienes al 28 de enero de 2004 les faltan diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, según el cual les autoriza a trasladarse por una única vez entre los regímenes del Sistema General de Pensiones, y sin cumplir el plazo anotado, derecho que pueden ejercer hasta dicha fecha;

2. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 3800 del 29 de diciembre de 2003, mediante el cual reglamentó el derecho a trasladarse en el caso de los afiliados que se encuentren en la situación de edad descrita;

3. La Superintendencia Bancaria expidió la Circular Externa 001 del 8 de enero de 2004, mediante la cual impartió instrucciones a las administradoras de pensiones del Sistema General de Pensiones y en virtud de la cual se publica este aviso;

En consideración de lo anterior, se informa:

a. Sujetos beneficiarios de la norma. A quienes al 28 de enero de 2004 les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad de 55 años, si son mujeres, ó 60 años, si son hombres, - y sin perjuicio de lo que expresamente consagren normas especiales en relación con la edad de pensión - podrán trasladarse por una única vez entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS y el Régimen de Ahorro Individual gestionado por alguna AFP o viceversa, a su libre elección, hasta dicha fecha;

El derecho de traslado a que se refieren las normas señaladas se aplica, igualmente, a toda persona que a la fecha de la solicitud cuente con más de 55 años, si es mujer, ó 60 años, si es hombre; en la medida en que no tengan la calidad de pensionados, no hayan solicitado la referida pensión, o respecto de los mismos no se haya presentado un siniestro que haya dado o dé lugar al reclamo de las prestaciones del Sistema General de Pensiones.

Igualmente, el derecho de traslado dentro del plazo indicado, puede ser ejercido por toda persona en las condiciones de edad señaladas, que se encuentre en situación de múltiple vinculación, eligiendo el régimen al que prefieren estar vinculados, en los términos del artículo 2º del decreto 3800 de 2003 y la Circular Externa 001 de 2004 de la Superintendencia Bancaria.

b. Ejercicio del derecho a trasladarse de régimen. Para efectos de ejercer el citado derecho, los afiliados podrán verificar con sus empleadores a qué administradora y régimen se realizó el pago de la última cotización a pensiones con el fin de verificar si están conformes con ese hecho.

Verificada la información anterior y evaluada la decisión que corresponda, los afiliados que opten por seleccionar un régimen diferente al cual se haya cotizado en el último período, deberán proceder a suscribir los formularios de traslado que correspondan ante la nueva administradora y régimen elegidos, hasta el 28 de enero de 2004.

c. Consecuencias del silencio del afiliado. En caso de que el afiliado opte por no tomar acción alguna y guardar silencio, se entenderá de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3800 de 2003, que su decisión es permanecer vinculado a la administradora y régimen a la que se encontrará cotizando a 28 de enero de 2004 ó a aquella que recibió la última cotización para pensiones antes de dicha fecha;

d. Requisitos adicionales para los beneficiarios del régimen de transición. Tratándose de los afiliados en las condiciones de edad indicadas, que tengan la calidad de beneficiarios del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, esto es, aquellas personas que al 1º de abril de 1994 hubieran cumplido 15 ó más años de servicios prestados o semanas cotizadas, que se hubieran trasladado hacia el Régimen de Ahorro Individual, si deciden cambiarse de régimen y recuperar los efectos de la transición, podrán ejercer ese derecho hasta el 28 de enero de 2004.

Para hacer uso del derecho a trasladarse hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el ISS, deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003; esto es que el saldo en la cuenta de ahorro individual se traslade al ISS, y que este ahorro no sea inferior al monto total del aporte que debió efectuarse en caso de que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media.

COLFONDOS
Pensiones y Cesantías

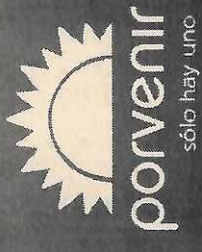
Horizonte
Pensiones y Cesantías

Porvenir
Sólo hay una

PROTECCIÓN
PENSIONES Y CESANTÍAS
USANDO EL PRESENTE PROTEGES TU FUTURO

Santander
Pensiones y Cesantías
Su futuro en nuestras expertas

Skandia



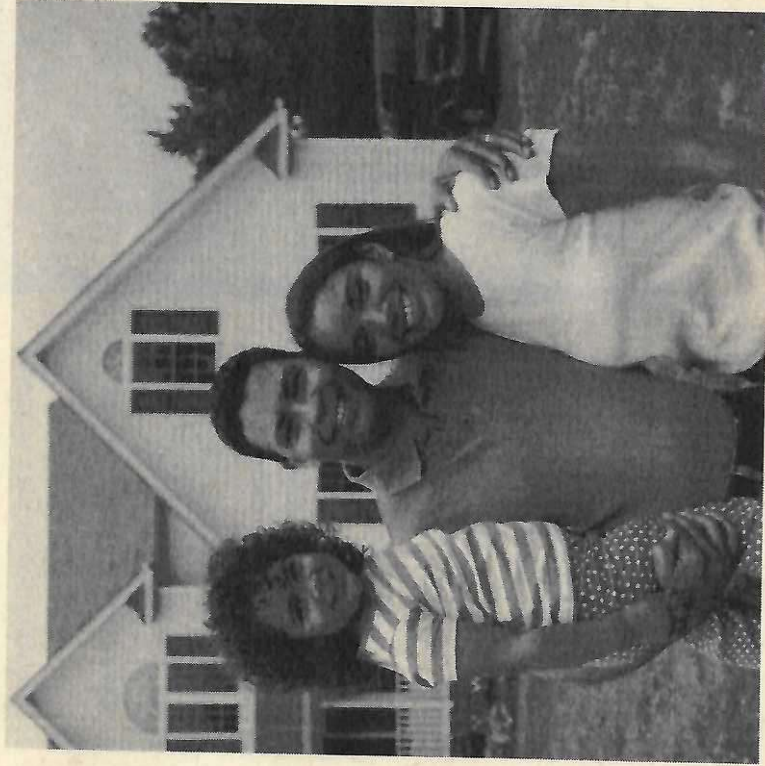
Guía de autoservicios para nuestros clientes

Servifácil
porvenir

Canales que hacen tu vida más fácil.

Afiliado

Servicios Transaccionales



Actualización de Historia Laboral

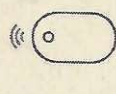
Retiro de cesantías en línea

Mover fondos entre multifondos
PO

Mover fondos entre portafolios
CES-PV

Actualización de datos

Solicitud de beneficio pensional



Porvenir
Web



Servicios
a un clic



Audio
Respuesta

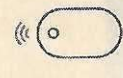
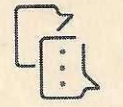
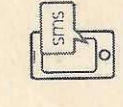
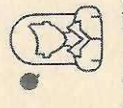
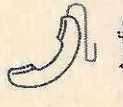


Punto
Digital

✓	✓			
✓	✓			
✓				
✓				
✓			✓	✓
		✓		

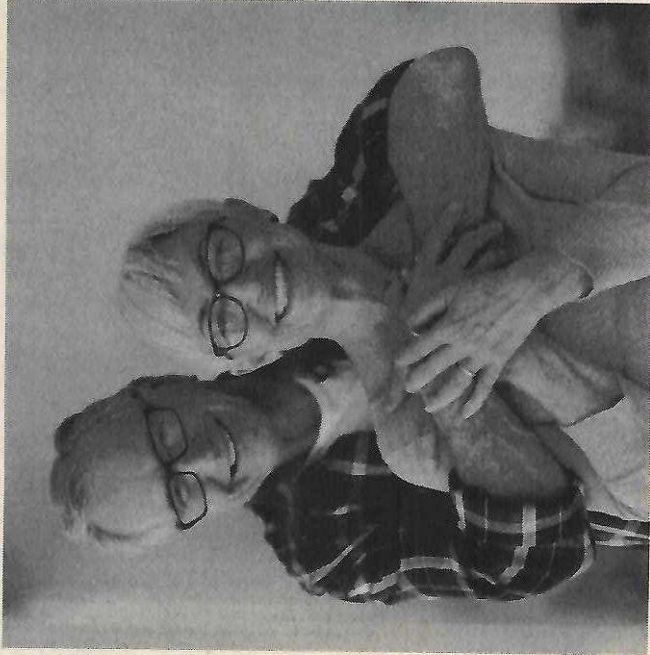
Afiliado

Servicios Informativos

- 
 Porvenir Web
- 
 Servicios a un clic
- 
 Chat Porvenir
- 
 Porvenir Móvil
- 
 Porvenir APP
- 
 Andrea, Asistente Virtual
- 
 Contacto Porvenir
- 
 Audio Respuesta
- 
 Punto Digital

Consulta de Historia Laboral	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Movimiento de cuenta PO-CES-PV	✓		✓			✓		✓	✓
Saldos PO-CES-PV	✓		✓	✓	✓		✓		✓
Extractos PO-CES-PV	✓		✓	✓	✓		✓		✓
Certificación PO-CES-PV	✓	✓	✓	✓	✓		✓		✓
Certificado Declaración Renta PO-CES-PV	✓		✓		✓				✓
Consulta retiros de cesantías	✓								
Consulta solicitudes y quejas		✓							
Simulación pensional		✓							
Consulta bono pensional	✓								
Consulta estado solicitud pensional	✓								

Pensionados



Extracto de pensionado

Certificado de pensionado

Certificado de pensión en trámite

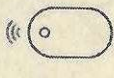
Certificado de devolución de saldos

Certificado de Declaración Renta con Excedentes de libre disponibilidad

Comprobante de nómina pensionado

Consulta solicitudes y quejas

Actualización de datos



Porvenir Web



Servicios a un clic



Audio Respuesta



Punto Digital

✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓

Servicios Informativos

Servicios Transaccionales

Empresas



Servicios Informativos

Servicios Transaccionales

Certificado de aportes PO

Certificado de deuda

Certificados de afiliación
PO-CES-PV

Listado de afiliados activos
PO-CES-PV

Informe de pagos por afiliado
PO-CES-PV

Informe de pagos de
incapacidades

Consulta solicitudes y quejas

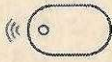
Verificar y aprobar retiros de
cesantías

Grabar novedades

Grabar retiros de cesantías

Actualización de datos

Gestionar Planes
Empresariales



Porvenir
Web



Servicios
a un clic



Chat
Porvenir



Audio
Respuesta

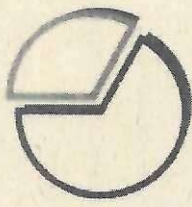
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓	✓	✓	✓
✓			
✓			
✓			
✓	✓		
✓			
✓			
✓			
✓			
✓			



Datos personales

DATOS BÁSICOS			
Identificación CC 39295879	Nombre CELINA NORIS RAMOS CORDOBA	Fecha Nacimiento Ene 12/1954	Estado Civil Soltero
		Género Femenino	

Datos de la cuenta de pensiones obligatorias

No. Cuenta	Obligatorio	Capital Actual Voluntario	Empleador	TOTAL	Ingreso Base de Cotización	Ingreso Base Liquidación*	Capital Actual Rendimientos	 Acortes \$27 248,174
6 224 372	\$82.526 571	Afiliado \$0	\$4 403	\$82 530 974	\$1 767 383	\$1 347 788	\$55 282 800	
Garantía de Pensión Mínima GPM (cotizando 12 meses al año)								
Semanas Faltantes para GPM 250 Semanas		Edad para GPM 72 Años						
Antes de Abr.1994 00		Semanas Cotizadas		Primera Fecha Traslado a RAIS		Fidelidad de Cotización		Última Secuencia OBP
		Antes de Traslado 00	Después de Traslado 899 57	Total 899 57	Oct 22/1998		5 meses al año	3

* El ingreso base de liquidación (IBL) corresponde al promedio de los últimos 10 años

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva. Los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 5,87%, Moderado 4,37% y Conservador 2,87% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 3,89% efectivo anual.

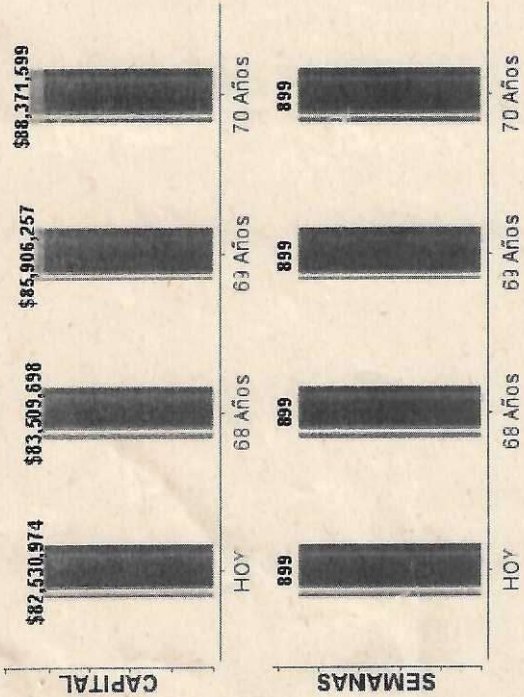
Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay, jugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su pensión sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de gastos. Quiera decir que el valor informado es aproximado.



Resultados sin volver a cotizar

Capital Actual Rendimientos



Resultados Porvenir				
Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono Negociado	Semanas Total	Pension
67 Años	\$82.530.974	\$0	899	\$0
68 Años	\$83.509.698	\$0	899	\$0
69 Años	\$85.906.257	\$0	899	\$0
70 Años	\$88.371.599	\$0	899	\$0

Tasa Reemplazo (Pension/IBL)

00% 00% 00% 00%

Noticias Importantes

Tienes otra opción, seguir cotizando hasta el momento que completes el requisito de las 1.150 semanas, en esta situación tu logro está representado en una pensión a través del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. Continúa cotizando. No solo potencializas tu devolución de saldos en Porvenir o la indemnización sustitutiva en el RPM, también al estar aportando a pensión obligatoria, estas cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez o muerte.

El cálculo se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de cotización reportado es actualizado a valor presente teniendo en cuenta las variaciones anuales del IPC.

En caso de muerte, la pensión es para tus beneficiarios de Ley y el monto ascendería a 908.526.00. En caso de invalidez, la pensión es para ti y el monto ascendería a 908.526.00 (este valor varía de acuerdo a la pérdida de capacidad laboral).

Actualmente, por estar aportando a pensión obligatoria y haber cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, te encuentras cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez o muerte de origen común, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

En tu caso, según la simulación a la edad de pensión, no alcanzas los requisitos mínimos para acceder a una pensión en el Régimen de Prima Media.

Al no acceder a pensión, tu logro obtenido en Porvenir a la edad de pensión, es una devolución de saldos que corresponde al total de los aportes para pensión más los rendimientos y al bono pensional si hay lugar al mismo. En el RPM obtendrás una indemnización sustitutiva que corresponde al total de tus aportes para pensión actualizados con la inflación.

Antes de tomar una decisión de cambio de régimen de pensiones, debes evaluar las variaciones del salario y el número de semanas que cotizaras en los próximos 10 años, aspectos relevantes para el cálculo de la pensión en el RPM. Las variaciones negativas del salario a futuro afectan menos en el fondo privado, es más importante lo que ya construyeste que lo que falta por construir.

Estás en un momento importante de tu vida, debes tomar la última decisión del régimen con el cual obtendrás tu prestación económica.

Si no alcanzas las semanas mínimas requeridas para tu pensión, tu logro obtenido en Porvenir a la edad de pensión, es una devolución de saldos que corresponde al total de los aportes para pensión más los rendimientos y al bono pensional si hay lugar al mismo. En el RPM obtendrás una indemnización sustitutiva que corresponde al total de tus aportes para pensión actualizados con la inflación.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual* y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentara cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 5.87%, Moderado 4.37% y Conservador 2.87% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 3.89% efectivo anual.

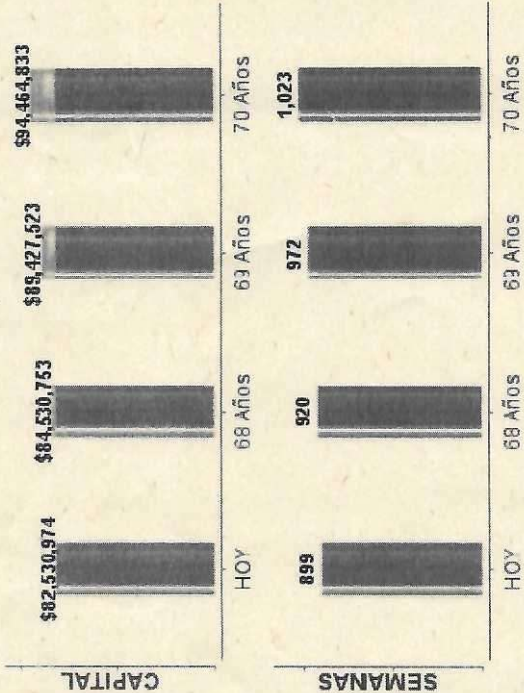
Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.



Resultados cotizando 12 meses al año

Capital Actual Aportes Rendimientos



Resultados Porvenir					Tasa Reemplazo (Pension/IBL)
Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono Negociado	Total	Semanas	
67 Años	\$82 530 974	\$0	\$82 530 974	899	00%
68 Años	\$84 530 753	\$0	\$84 530 753	920	00%
69 Años	\$89 427 523	\$0	\$89 427 523	972	00%
70 Años	\$94 464 833	\$0	\$94 464 833	1023	00%

Noticias Importantes

Tienes otra opción: seguir cotizando hasta el momento que completes el requisito de las 1.150 semanas, en esta situación tu logo está representado en una pensión a través del Fondo de Garantía de Pensión Mínima. En caso de muerte, la pensión es para tus beneficiarios de Ley y el monto ascendería a 908.526.00. En caso de invalidez, la pensión es para ti y el monto ascendería a 908.526.00. Este valor varía de acuerdo a la pérdida de capacidad laboral.

Actualmente, por estar aportando a pensión obligatoria y haber cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, te encuentras cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez o muerte de origen común, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

En tu caso, según la simulación a la edad de pensión, no alcanzas los requisitos mínimos para acceder a una pensión en el Régimen de Prima Media.

El cálculo se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de cotización reportado es actualizado a valor presente teniendo en cuenta las variaciones anuales del IPC.

Antes de tomar una decisión de cambio de régimen de pensiones, debes evaluar las variaciones del salario y el número de semanas que cotizaras en los próximos 10 años, aspectos relevantes para el cálculo de la pensión en el RPM. Las variaciones negativas del salario a futuro afectan menos en el fondo privado, es más importante lo que ya construiste que lo que falta por construir.

Estás en un momento importante de tu vida, debes tomar la última decisión del régimen con el cual obtendrás tu prestación económica.

Si no alcanzas las semanas mínimas requeridas para tu pensión, tu logo obtenido en Porvenir a la edad de pensión, es una devolución de saldos que corresponde al total de los aportes para pensión más los rendimientos y al bono pensional si hay lugar al mismo. En el RPM obtendrás una indemnización sustitutiva que corresponde al total de tus aportes para pensión actualizados con la inflación.

Continúa cotizando. No solo potencializas tu devolución de saldos en Porvenir o la indemnización sustitutiva en el RPM, también al estar aportando a pensión obligatoria, estás cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez o muerte.

Al no acceder a pensión, tu logo obtenido en Porvenir a la edad de pensión, es una devolución de saldos que corresponde al total de los aportes para pensión más los rendimientos y al bono pensional si hay lugar al mismo. En el RPM obtendrás una indemnización sustitutiva que corresponde al total de tus aportes para pensión actualizados con la inflación.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 5.97%, Moderado 4.37% y Conservador 2.87% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 3.88% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en el ingreso base de liquidación, la fluidez de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de cubrir de saldos. Quiera decir, que el valor informado es aproximado.



Turbo, junio 13 de 2022

**EL COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E. HOSPITAL
FRANCISCO VALDERRAMA DE TURBO**

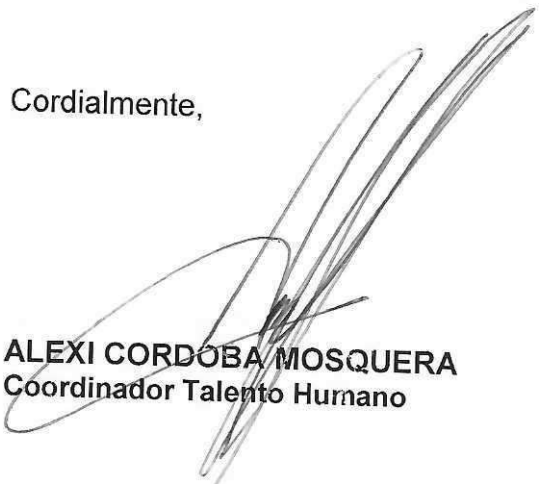
CERTIFICA:

Que, la Señora **CELINA NORIS RAMOS CORDOBA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.295.879, labora en esta institución de salud con un nombramiento a término indefinido en la planta de cargos desde el 28 de septiembre de 1998 hasta la fecha, desempeñándose como Auxiliar Administrativo, devengando los siguientes salarios en estos años.

AÑO	SALARIO
2009	\$ 883.929
2010	\$ 901.606
2022	\$1.813.512

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente,


ALEXI CORDOBA MOSQUERA
Coordinador Talento Humano

NIT. 890981137-8
TURBO - ANTIOQUIA